



438

Formulario de Denuncias

Antes de completar este formulario usted debe considerar lo siguiente:

- **Es indispensable** completar cada uno de los ítems que se solicitan, de manera ordenada, clara y precisa, con letra impresa.
- **Tener presente** los artículos 21¹ y 47² de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, referidos a la presentación de denuncias y sus requisitos.
- **Las comunicaciones formales** que realiza la Superintendencia del Medio Ambiente con el denunciante se efectúan a través de **Carta Certificada**, por lo que es esencial **indicar correctamente su domicilio**. En caso de que éste se encuentre en zona rural, debe indicar una casilla de correos o un domicilio ubicado en zona urbana para que la notificación se lleve a cabo correctamente.

1

1. INDIQUE SU DOMICILIO O CASILLA DE CORREOS U OTRO DOMICILIO EN ZONA URBANA DONDE PODER NOTIFICARLO.

DOMICILIO DEL DENUNCIANTE	
Calle	[REDACTED]
Número	[REDACTED]
Comuna	[REDACTED]
Región	[REDACTED]
Casilla de correos	

¹ Artículo 21 LO-SMA, "Cualquier persona podrá denunciar ante la Superintendencia el incumplimiento de instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales, debiendo ésta informar sobre los resultados de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles. En el evento que producto de tales denuncias se iniciare un procedimiento administrativo sancionador, el denunciante tendrá para todos los efectos legales la calidad de interesado en el precitado procedimiento"

² Artículo 47 LO-SMA, "El procedimiento administrativo sancionatorio podrá iniciarse de oficio, a petición del órgano sectorial o por denuncia.

Se iniciará de oficio cuando la Superintendencia tome conocimiento, por cualquier medio, de hechos que pudieren ser constitutivos de alguna infracción de su competencia. Se iniciará a petición del órgano sectorial, por su parte, cuando tome conocimiento de los informes expedidos por los organismos y servicios con competencia en materia de fiscalización ambiental, los que deberán ser evacuados de conformidad a lo establecido en esta ley y contener en especial la descripción de las inspecciones, mediciones y análisis efectuados así como sugerir las medidas provisionales que sean pertinentes decretar.

Las denuncias de infracciones administrativas deberán ser formuladas por escrito a la Superintendencia señalando lugar y fecha de presentación, y la individualización completa del denunciante, quien deberá suscribirla personalmente o por su mandatario o representante habilitado. Asimismo, deberán contener una descripción de los hechos concretos que se estiman constitutivos de infracción, precisando lugar y fecha de su comisión y, de ser posible, identificando al presunto infractor.

La denuncia formulada conforme al inciso anterior originará un procedimiento sancionatorio si a juicio de la Superintendencia está revestida de seriedad y tiene mérito suficiente. En caso contrario, se podrá disponer la realización de acciones de fiscalización sobre el presunto infractor y sin ni siquiera existiere mérito para ello, se dispondrá el archivo de la misma por resolución fundada, notificando de ello al interesado."

2. INDIQUE UN CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO DONDE PODER COMUNICARNOS CON USTED. ESTA INFORMACIÓN ES ESENCIAL PARA DENUNCIAS ASOCIADAS A INFRACCIÓN A LA **NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS** CONTENIDA EN EL D.S. 38/2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

DATOS DE CONTACTO DEL DENUNCIANTE	
Dirección de correo electrónico del denunciante	[REDACTED]
Número de Teléfono móvil del denunciante	[REDACTED]
Número de Teléfono fijo del denunciante	

3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE	
Nombres/Razón Social/Institución	Junta de Vecinos Algarrobo
Apellidos	
Cédula de Identidad/Rol Único Tributario	[REDACTED]
Individualización del representante o apoderado del denunciante <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>	
Nombre del Representante/Apoderado	Rubina
Apellidos del Representante/Apoderado	Castillo Palma
Cédula de identidad del Representante/Apoderado	[REDACTED]
Domicilio del representante o del apoderado del denunciante <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>	
Calle	[REDACTED]
Número	[REDACTED]
Comuna	[REDACTED]
Región	[REDACTED]
Casilla de correos	[REDACTED]

Identifique el (los) documento (s) que acompaña a la denuncia para acreditar la representación <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>

4. IDENTIFIQUE AL POSIBLE INFRACTOR O POSIBLES INFRACTORES.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL POSIBLE INFRACTOR	
Nombre completo/Razón Social/Institución	Compañía Contractual minera Candelaria Lunding-minino
Cédula de Identidad/Bol. único tributario	[REDACTED]
Domicilio del posible infractor	
Calle	interior Puente Olanco
Número	Km. 9
Comuna	Tierra Amarilla
Región	Atacama

3

5. DESCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

Lugar donde ocurren los hechos denunciados	
Calle	Ignacio Carrera Pinto - Pobl. Algarrobo
Numero	Ruta C. 35
Comuna	Tierra Amarilla
Región	Atacama
Coordenadas	

Fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, indicando su periodicidad (en caso de tratarse de hechos reiterados).

Desde el Año 1994 hasta el día de Hoy

Indique si conoce el Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados
(RCA, Norma de Emisión, Plan de Descontaminación, etc.)

Si No

Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados (en caso de conocerlo)

Describa los hechos denunciados
(explicar en detalle y con claridad cada uno de los hechos que denuncia, e indicar, según la información que usted posee, cuales son las actividades que originarían dichos hechos, por ejemplo: funcionamiento de una chimenea de la empresa; la construcción de un edificio, el emplazamiento de un proyecto; la extracción de un mineral, el funcionamiento de una máquina, etc.)

- Debido a la extracción del mineral la empresa lleva años contaminándonos a través del polvo en suspensión, contaminación acuática debido al traslado del mineral. Además de las tronaduras por exceso de carga se produce un gran molimiento de Tierra ya debido de la tal magnitud del molimiento la mayoría de las construcciones sólidas están cada día más agrietadas. Además de la acumulación sobre los techos, etc.

Identifique los Efectos en el Medio Ambiente asociados a los hechos denunciados
(indique los efectos que los hechos denunciados descritos anteriormente habrían generado o estarían generando en la salud de las personas y el medio ambiente)

- Personas con problemas respiratorios agudo
- Irritación a la Uista
- destrucción en los árboles debido a la gran cantidad de mineral que reciben a diario

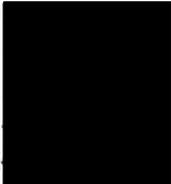
CERTIFICADO N° 226

MARCIA LATORRE MORENO, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla que suscribe certifica que:

Esta Corporación Edilicia posee los antecedentes de la Organización Comunitaria de carácter Territorial denominada **JUNTA DE VECINOS ALGARROBO**, con su Personalidad Jurídica aprobada por el Decreto Alcaldicio N°0555 de fecha 5 de agosto de 1991, que para todos los efectos legales la Personería Jurídica se encuentra inscrita en fojas N° 57 del Libro III de las Organizaciones Comunitarias de esta secretaria de fecha 11 de octubre de 2017, vigencia hasta el 11 de octubre de 2020.

La Ley N° 19418 que rige a las Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias en el artículo N° 10, letra K, **COMISION ELECTORAL**, la cual participo en el proceso electoral el día 11 de octubre de 2020, entrega la siguiente directiva:

TITULARES

❖ Presidenta	Rufina Castillo Palma,	RUT:	
❖ Secretaria	Mireya Villarroel Ramírez,	RUT:	
❖ Tesorera	Gina Godoy Vega,	RUT:	
❖ Directoras	Rossana Molina González,	RUT:	
	Elicia Rojas Marín,	RUT:	

❖ **PRESIDENTA DE LA COMISION ELECTORAL:** Señora Elizabeth Fernández Campusano, RUT: 

Se otorga el presente certificado a solicitud de la Presidenta de la Organización Comunitaria de carácter territorial denominada Junta de Vecinos Algarrobo, señora Rufina Castillo Palma, para los fines que estime conveniente.



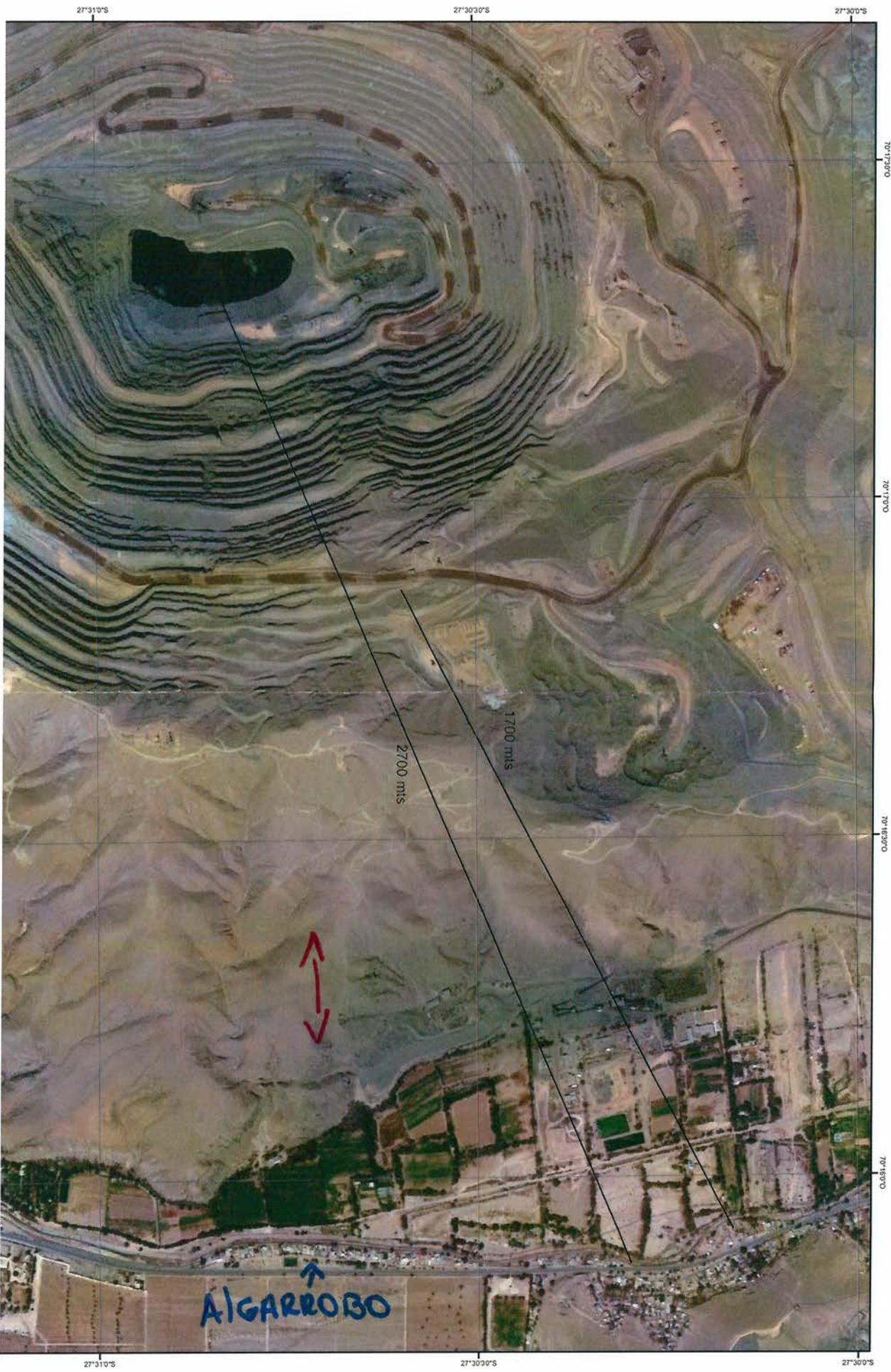
MARCIA LATORRE MORENO
SECRETARIA MUNICIPAL

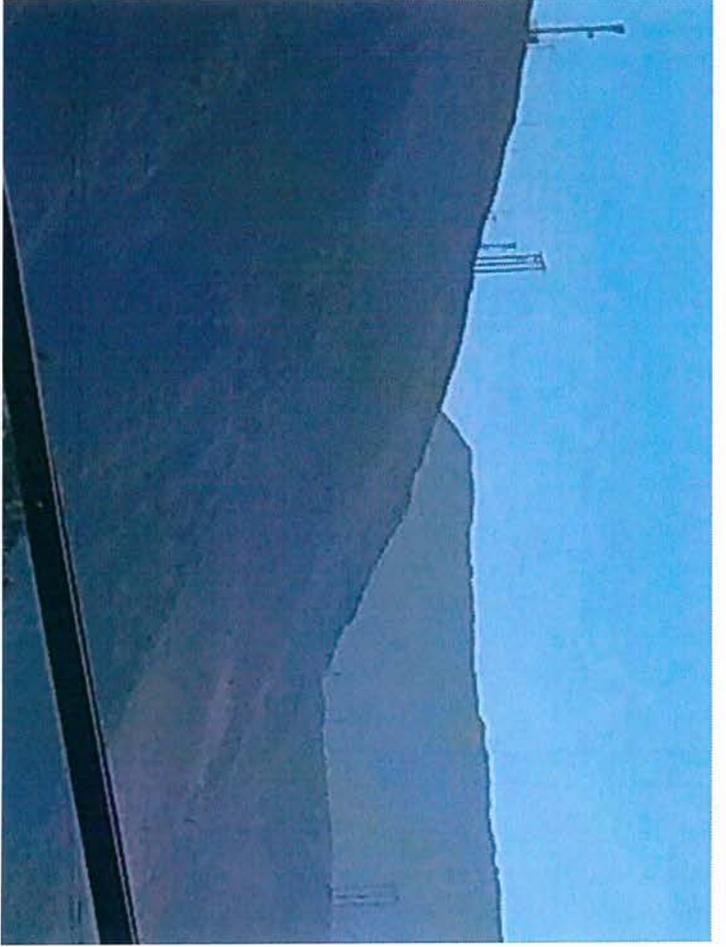
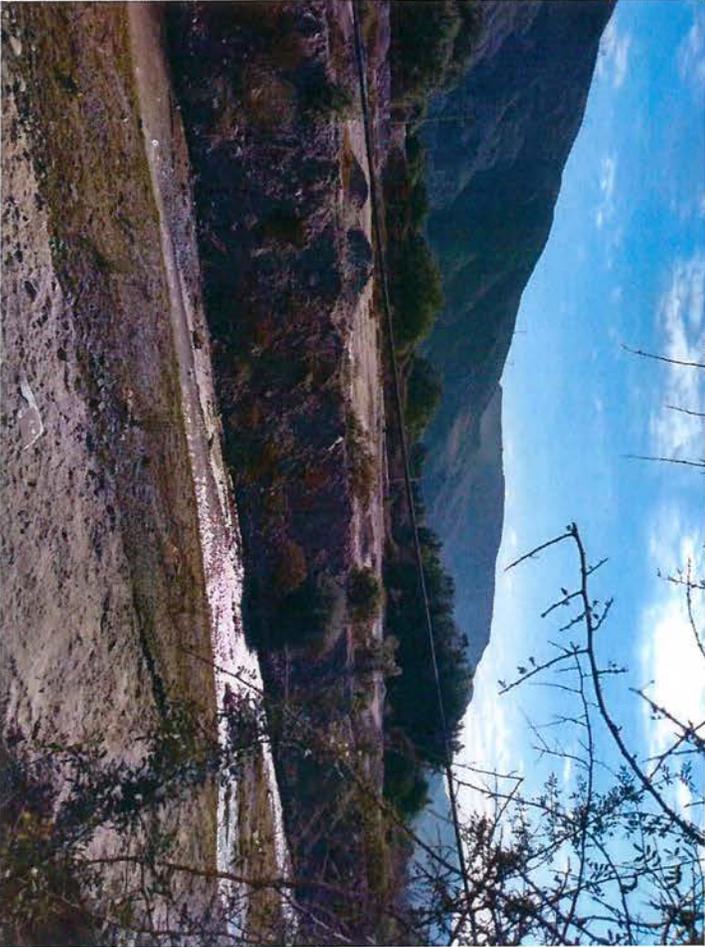
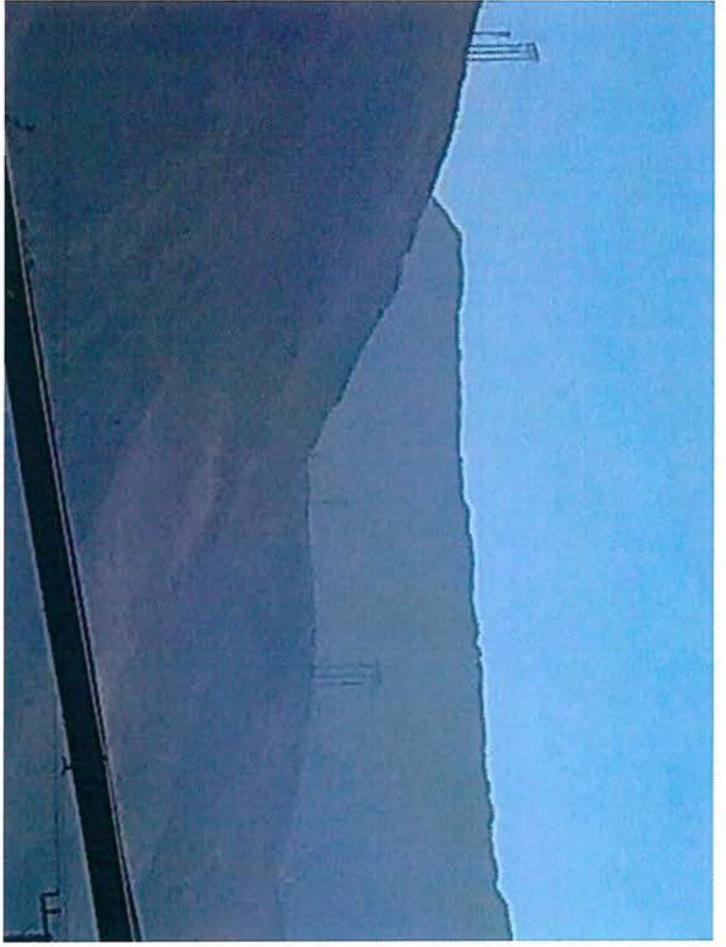
MLM/pra.

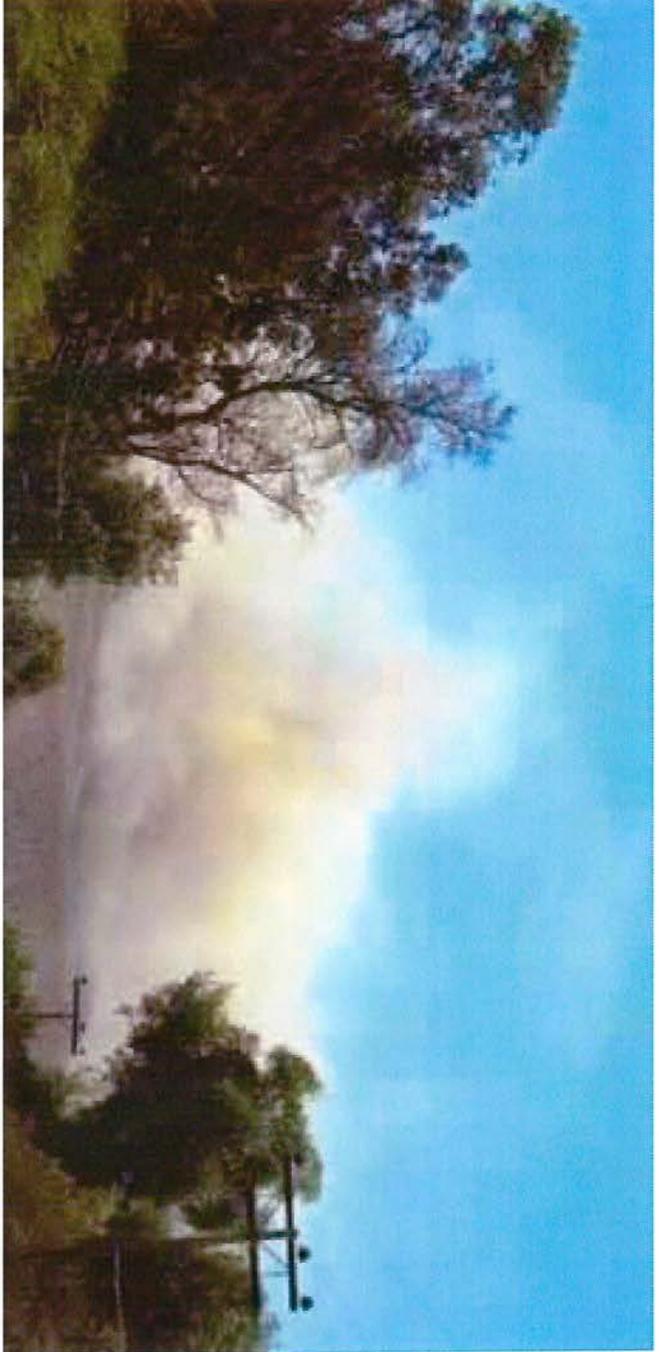
TIERRA AMARILLA, **27 NOV. 2017**

LISTADO DE SOCIOS JUNTA DE VECINOS ALGARROBO

	NOMBRE	RUT	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
1	Elizabeth Fernandez				
2	Brenda Fernandez				Brenda Fernandez
3	Rubén Fernandez				
4	Katherine Fernandez				
5	Nicolas Guerrero				
6	Rufina Castilla				
7	Mireya Villarroel				Mireya
8	Dominic nuñez R.				Dominic nuñez R.
9	Rosana molina.6				
10	Ana Fieveroza Pardo				
11	Idelva Pardo Adao				Idelva Pardo.
12	Yeremie Rojas Rojas				Yeremie Rojas
13	Aide Rinto Rinto				
14	Leontina Jara				Leontina Jara C.
15	Carlos Ramirez.				
16	Evelin diaz.				
17	alicia Morales.				alicia Morales
18	Richard Palma P.				Richard Palma
19	ALBERTINO VALDIVIA				alberto
20	Manuel molina 6				Manuel molina
21	Karen Castilla				Karen
22	Teresa Palma				Teresa B
23	Yesenia Campesano				
24	David Carrizo				David Carrizo
25	Gloria Ardiles				G.A.A
26	Gina Sedoy				Gina
27	Joselin Gordillo				Joselyn



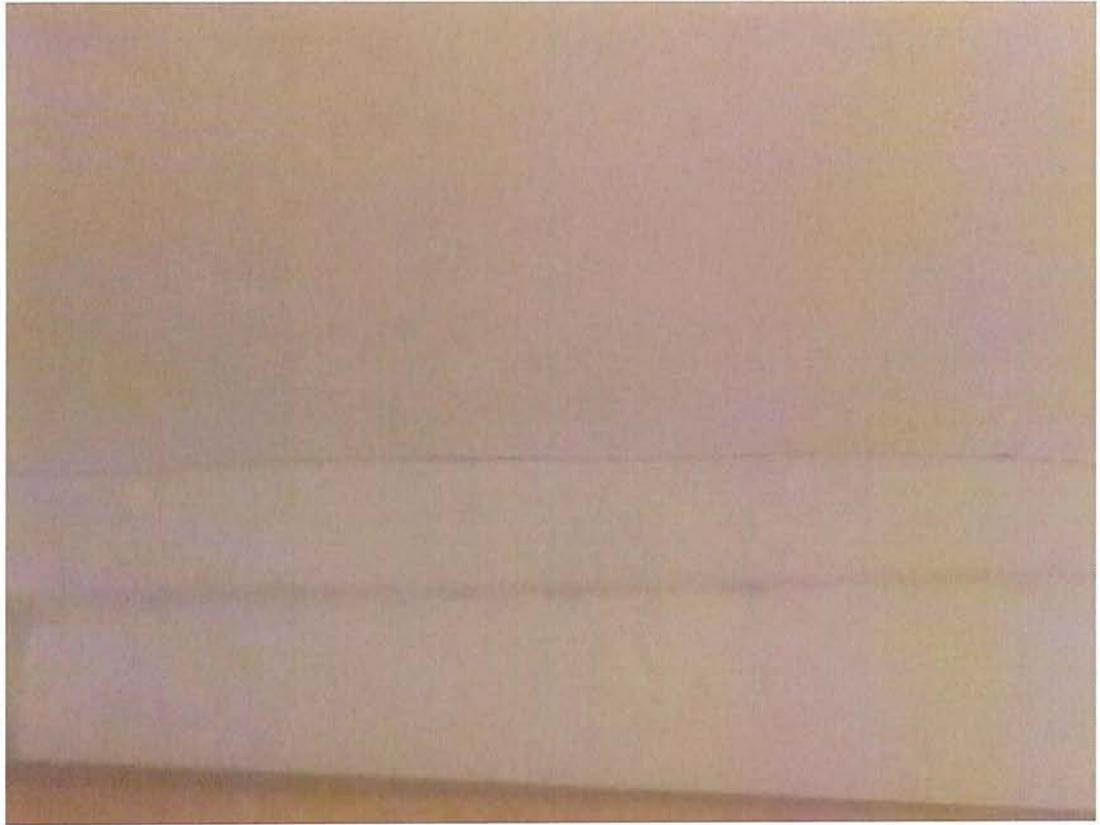








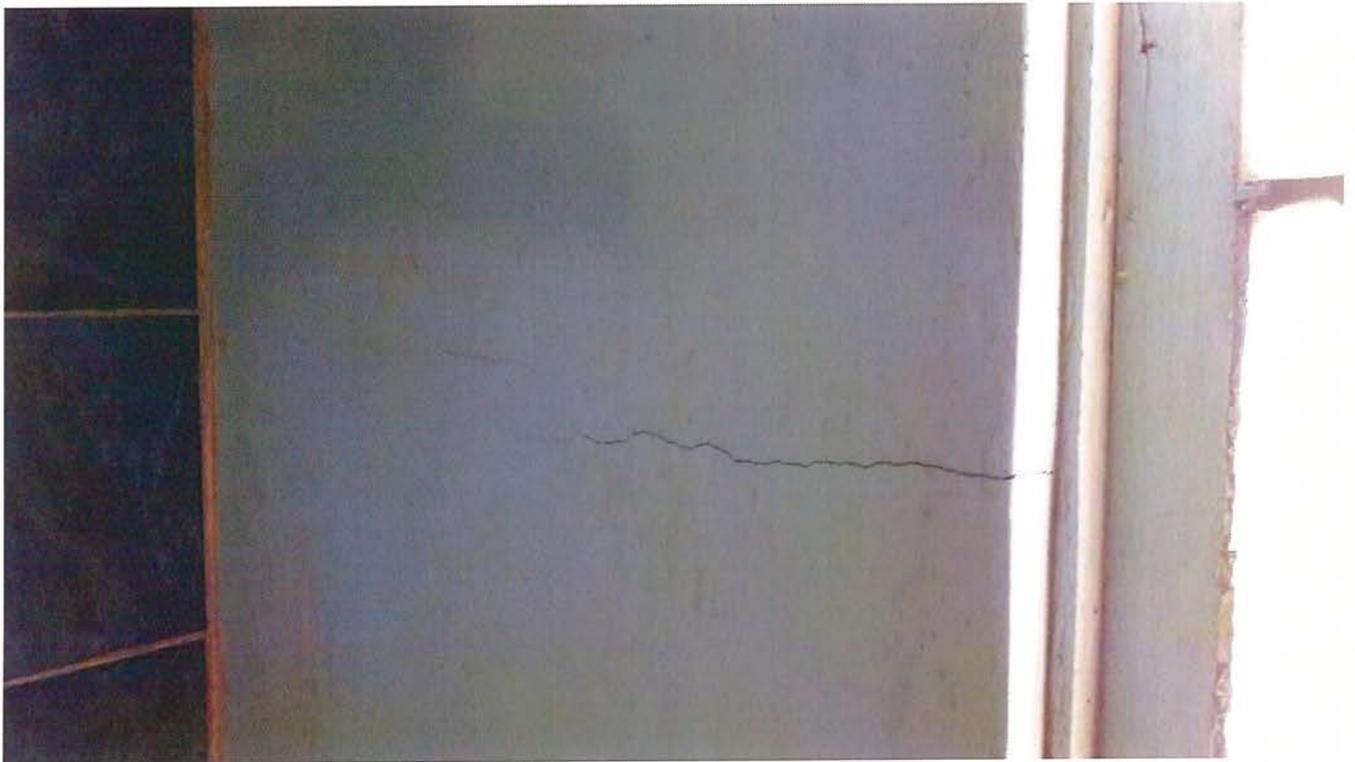




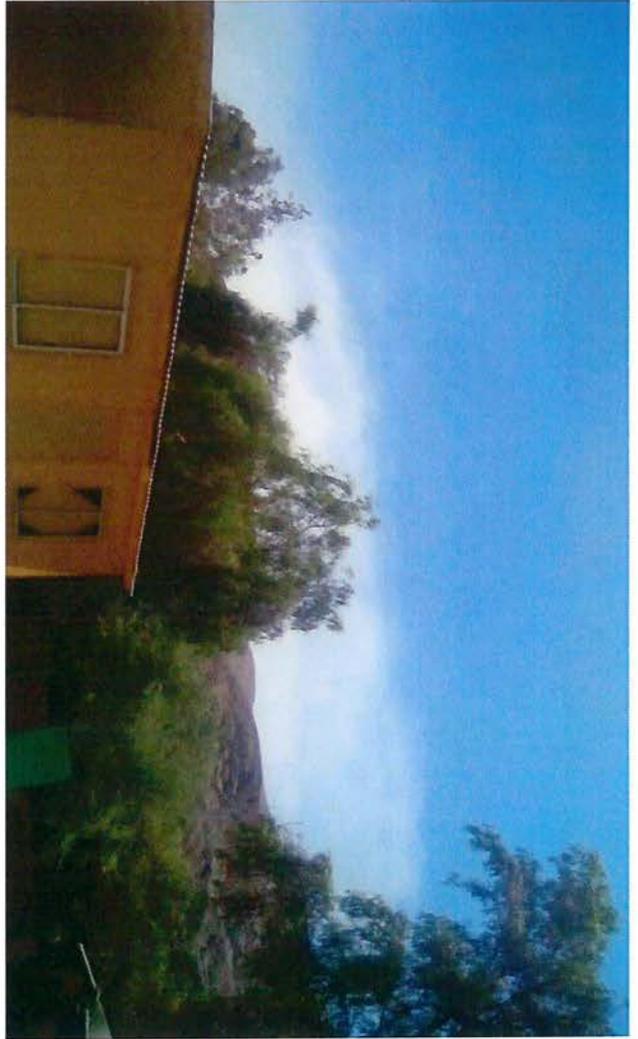




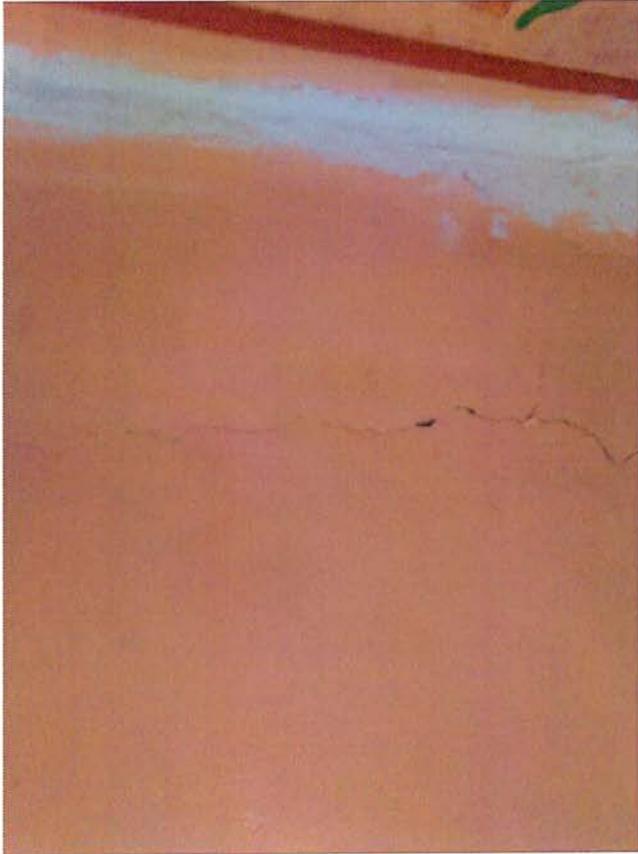














Formulario de Denuncias

Antes de completar este formulario usted debe considerar lo siguiente:

- **Es indispensable** completar cada uno de los ítems que se solicitan, de manera ordenada, clara y precisa, con letra impresa.
- **Tener presente** los artículos 21¹ y 47² de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, referidos a la presentación de denuncias y sus requisitos.
- **Las comunicaciones formales** que realiza la Superintendencia del Medio Ambiente con el denunciante se efectúan a través de **Carta Certificada**, por lo que es esencial **indicar correctamente su domicilio**. En caso de que éste se encuentre en zona rural, debe indicar una casilla de correos o un domicilio ubicado en zona urbana para que la notificación se lleve a cabo correctamente.

1. INDIQUE SU DOMICILIO O CASILLA DE CORREOS U OTRO DOMICILIO EN ZONA URBANA DONDE PODER NOTIFICARLO.

DOMICILIO DEL DENUNCIANTE	
Calle	[REDACTED]
Número	[REDACTED]
Comuna	[REDACTED]
Región	[REDACTED]
Casilla de correos	

¹ Artículo 21 LO-SMA, "Cualquier persona podrá denunciar ante la Superintendencia el incumplimiento de instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales, debiendo ésta informar sobre los resultados de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles. En el evento que producto de tales denuncias se iniciare un procedimiento administrativo sancionador, el denunciante tendrá para todos los efectos legales la calidad de interesado en el precitado procedimiento"

² Artículo 47 LO-SMA, "El procedimiento administrativo sancionatorio podrá iniciarse de oficio, a petición del órgano sectorial o por denuncia.

Se iniciará de oficio cuando la Superintendencia tome conocimiento, por cualquier medio, de hechos que pudieren ser constitutivos de alguna infracción de su competencia. Se iniciará a petición del órgano sectorial, por su parte, cuando tome conocimiento de los informes expedidos por los organismos y servicios con competencia en materia de fiscalización ambiental, los que deberán ser evacuados de conformidad a lo establecido en esta ley y contener en especial la descripción de las inspecciones, mediciones y análisis efectuados así como sugerir las medidas provisionales que sean pertinentes decretar.

Las denuncias de infracciones administrativas deberán ser formuladas por escrito a la Superintendencia señalando lugar y fecha de presentación, y la individualización completa del denunciante, quien deberá suscribirla personalmente o por su mandatario o representante habilitado. Asimismo, deberán contener una descripción de los hechos concretos que se estiman constitutivos de infracción, precisando lugar y fecha de su comisión y, de ser posible, identificando al presunto infractor.

La denuncia formulada conforme al inciso anterior originará un procedimiento sancionatorio si a juicio de la Superintendencia está revestida de seriedad y tiene mérito suficiente. En caso contrario, se podrá disponer la realización de acciones de fiscalización sobre el presunto infractor y sin ni siquiera existiere mérito para ello, se dispondrá el archivo de la misma por resolución fundada, notificando de ello al interesado."

2. INDIQUE UN CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO DONDE PODER COMUNICARNOS CON USTED. ESTA INFORMACIÓN ES ESENCIAL PARA DENUNCIAS ASOCIADAS A INFRACCIÓN A LA **NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS** CONTENIDA EN EL D.S. 38/2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

DATOS DE CONTACTO DEL DENUNCIANTE	
Dirección de correo electrónico del denunciante	[REDACTED]
Número de Teléfono móvil del denunciante	[REDACTED]
Número de Teléfono fijo del denunciante	

3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE	
Nombres/Razón Social/Institución	Junta de Vecinos Algarrobo
Apellidos	
Cédula de Identidad/Rol Único Tributario	[REDACTED]
Individualización del representante o apoderado del denunciante <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>	
Nombre del Representante/Apoderado	Rufina Castillo Pelma
Apellidos del Representante/Apoderado	
Cédula de identidad del Representante/Apoderado	[REDACTED]
Domicilio del representante o del apoderado del denunciante <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>	
Calle	[REDACTED]
Número	[REDACTED]
Comuna	[REDACTED]
Región	[REDACTED]
Casilla de correos	

Identifique el (los) documento (s) que acompaña a la denuncia para acreditar la representación <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>
firmas listado

4. IDENTIFIQUE AL POSIBLE INFRACTOR O POSIBLES INFRACTORES.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL POSIBLE INFRACTOR
Nombre completo/Razón Social/Institución <i>Compañía Contactuel minera Condellaria Lundin Mining</i>
Cédula de Identidad/Rol único tributario
Domicilio del posible infractor
Calle
Número
Comuna
Región

3

5. DESCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

Lugar donde ocurren los hechos denunciados
Calle [REDACTED]
Numero [REDACTED]
Comuna [REDACTED]
Región [REDACTED]
Coordenadas

<p>Fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, indicando su periodicidad (en caso de tratarse de hechos reiterados).</p>	
<p>Desde la instalación de la empresa a la fecha, tonademas y nubes de polvo.</p>	
<p>Indique si conoce el Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados (RCA, Norma de Emisión, Plan de Descontaminación, etc.)</p>	
Si	No <input checked="" type="checkbox"/>
<p>Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados (en caso de conocerlo)</p>	
<p>Describa los hechos denunciados (explicar en detalle y con claridad cada uno de los hechos que denuncia, e indicar, según la información que usted posee, cuales son las actividades que originarían dichos hechos, por ejemplo: funcionamiento de una chimenea de la empresa; la construcción de un edificio, el emplazamiento de un proyecto; la extracción de un mineral, el funcionamiento de una máquina, etc.)</p>	
<p>desde 19 de julio 2018 denunciarnos lo que ocurría con las grandes tonademas y nubes de polvo que hemos debido soportar hasta la fecha, incluso después de haber denunciado las molestias persisten, los movimientos de suelo mientras ocurren las tonademas son insoportables y que hablar del polvo en suspensión que se levanta tras realizar las tonademas.</p>	
<p>Identifique los Efectos en el Medio Ambiente asociados a los hechos denunciados (indique los efectos que los hechos denunciados descritos anteriormente habrían generado o estarían generando en la salud de las personas y el medio ambiente)</p>	
<p>los efectos que provoca el polvo en suspensión queda en el aire y junto con toda la contaminación que ya existe, debemos de soportar aún eso, con las tonademas ni siquiera en momento de descenso se puede tener.</p>	

Indique documentos que acompaña para complementar y/o acreditar los hechos denunciados (informes, fotografías, filmaciones, antecedentes aportados por otros organismos, etc.)

6. INDIQUE SI HA PRESENTADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS.

INDIQUE SI HA REALIZADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS	
Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Indique el Organismo Público donde ha realizado denuncias por los mismo hechos	
<i>Superintendencia del medio ambiente</i>	
Identifique el número de la denuncia o expediente	
<i>Nº 31</i>	

5

7. FIRMA DEL DENUNCIANTE. Para que su denuncia sea válida ante la SMA y usted tenga el carácter de interesado ante un eventual procedimiento sancionatorio, es necesario que su denuncia tenga su firma.

Firma: *[Firma manuscrita]*



LISTADO DE FIRMAS PARA DENUNCIA

NOMBRE	RUT	DIRECCION	FIRMA
Susan C. Muñoz Bauli			
Alicia Morales			Alicia Morales
Leontina Lara			Leontina Lara
Carlos Ramirez			
Lime Figueroa			
Pere Figuerola			
Karla Cortés			
Lucia Rubina			
Javier Borelones			
Brenda Fomberg			
Silvia Zamora			
Viviana Fernandez			
Damian Puñer			

LISTADO DE FIRMAS PARA DENUNCIA

NOMBRE	RUT	DIRECCION	FIRMA
Rufina Castillo P.			
Blanca Pabua B.			
Teresa Pabua B.			
ana Figueroa			
Mireya Villarroel			
Pelexia Rojas Rojas			
Karen Castillo Rojas			
Liliana Rojas			
Ulbe Pinto			
Jenny Rojas			
Angel Figueroa Urzua			
Erica Rojas M.			
Jaisma Pinto Pinto			
Jennifer Castillo Palma			
Glória aráiles			
Estefanía Bustul			
Cristian Rojas			
Luis Guerrero			
Jocelyn Gardillo			
GINA Godoy			
Luis Condello;			
ROSSANA MOLINA G			

ORD. O.R.A. N°: 151

ANT.: Denuncia presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente de Atacama con fecha 19 de julio de 2018.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Copiapó, 24 de julio de 2018.

DE : JEFE OFICINA REGIONAL ATACAMA SMA

A : SRA. RUFINA CASTILLO PALMA
JUNTA DE VECINOS ALGARROBO

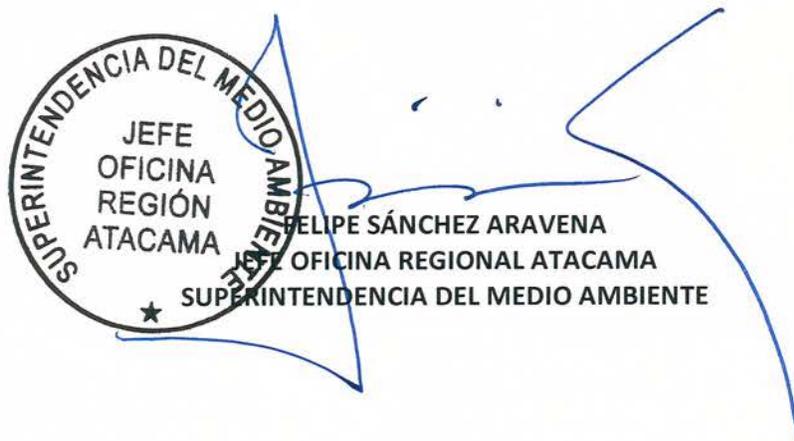
Por medio de los documentos referidos en el ANT, esta Superintendencia ha tomado conocimiento de una denuncia dirigida en contra de Compañía Contractual Minera Candelaria Lundin Mining.

Le informamos que la Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado su denuncia, la cual han sido incorporada en nuestro sistema con el ID 31-III-2018.

Actualmente, los hechos denunciados se encuentran en estudio y con el objeto de recabar mayor información sobre presuntas infracciones de nuestra competencia.

En la oportunidad que corresponda, le será comunicado aquello que la Superintendencia resuelva en conformidad a la ley.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



JEFE
OFICINA
REGIÓN
ATACAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

FELIPE SÁNCHEZ ARAVENA
JEFE OFICINA REGIONAL ATACAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

FSA/cgl

Distribución:

- Calle Ignacio Carrera Pinto N°441, Tierra Amarilla.

c.c.:

- División de Sanción y Cumplimiento de la SMA.
- Oficina Regional Atacama SMA (copia digital).

24 Junio 2019



Señor
Felipe Sánchez Aravena
Jefe Oficina Superintendencia del Medio Ambiente
Región de Atacama
Presente

Por medio de la presente me permito saludarle y a la vez exigir información sobre la demanda realizada ante usted el pasado 19 de Julio 2018, en contra de la Compañía Contractual Minera Candelaria Lundin Mining, y que hasta hoy a casi un año, no ha tenido termino, tras la investigación realizada, con esta carta esperamos tener una respuesta a la brevedad, ya que los eventos denunciados nos siguen afectando.

Sin más, le saluda atentamente



RUFINA CASTILLO PALMA
PRESIDENTA JUBNTA DE VECINOS ALGARROBO, TIERRA AMARILLA
FONO [REDACTED]
[REDACTED]

----- Forwarded message -----

De: **Contacto SMA** <contacto.sma@sma.gob.cl>

Date: mar., 25 jun. 2019 a las 14:59

Subject: Re: SMA - Solicitud OAC - Reclamo - 796-2019

To: <[REDACTED]>

Estimada:

Informamos que el informe de Fiscalización que aborda su denuncia se encuentra derivado a la División de Sanción y Cumplimiento, donde será analizado en cuanto al mérito para dar inicio a un procedimiento sancionatorio o se archive la denuncia, según corresponda.

Recordamos a usted que toda información asociada a procedimientos de fiscalización o investigación pendientes, como asimismo, la existencia de dichos procedimientos, es reservada, a fin de garantizar la oportunidad y eficacia en el ejercicio de las potestades de esta Superintendencia.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los antecedentes de los procedimientos de fiscalización estarán a disposición del público, una vez que este ente fiscalizador adopte las acciones y/o decisiones que estime necesarias, dentro de las competencias entregadas en su respectiva Ley Orgánica, lo que será debidamente notificado y publicado en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental.

Saludos cordiales,

Superintendencia del Medio Ambiente - Oficina de Atención Ciudadana - ROL: 796-2019

Se ha recibido satisfactoriamente su solicitud con fecha: 25-06-2019 11:37:25

Solicitud - Reclamo

Tipo Solicitud

Reclamo

Nombre

RUFINA

Apellido Paterno

CASTILLO

Apellido Materno

PALMA

RUT

[REDACTED]

Género

Mujer

Fecha de Nacimiento

[REDACTED]

Región

III Región de Atacama

Comuna

Tierra Amarilla

[REDACTED]

Desea ser notificado por email

Si

Deseo recibir información de la Superintendencia del Medio Ambiente vía mail

Si

Situación/Descripción completa de los hechos

Ingreso carta para exigir información sobre la demanda realizada ante ustedes en contra de la Cia. Minera Candelaria y que casi un año hasta hoy no ha tenido término tras la investigación realizada, esperamos tener una respuesta a la brevedad ya que los eventos denunciados nos siguen afectando.



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

633

(*) Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

Sección 1: Individualización denunciante*

Persona natural	X
Persona jurídica	

1.1. Persona natural

Nombres*	Carlos Alberto		
Apellidos*	Valdivia Clavijo		
Cédula de Identidad	[Redacted]		
Domicilio*	Región	ATACAMA	
	[Redacted]		
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax
	[Redacted]		
Correo electrónico	[Redacted]		

1.2. Persona Jurídica.

Razón social o Nombre*				
RUT	[] . [] . [] - []			
Tipo de persona jurídica	<input type="radio"/> Organismo del Estado <input type="radio"/> Empresa pública <input type="radio"/> Sociedad anónima <input type="radio"/> Sociedad de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad colectiva <input type="radio"/> Sociedad en comandita <input type="radio"/> Empresa individual de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad por acciones <input type="radio"/> Sociedad contractual minera <input type="radio"/> Sociedad legal minera <input type="radio"/> Corporación <input type="radio"/> Fundación <input type="radio"/> Sindicato <input type="radio"/> Otro (Especifique) _____			
Domicilio*	Región	Calle		
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector

Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>		

1.3. Representante.

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
Acredita personería vigente del representante	<input type="checkbox"/> Sí		<input type="checkbox"/> No	

Sección 2: Apoderado*

¿Actúa mediante apoderado? (Ley Sí No N°19.880)

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
Acredita poder art. 22 Ley N° 19.880	<input type="checkbox"/> Sí		<input type="checkbox"/> No	

Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores*

Persona natural	<input type="checkbox"/>
Persona jurídica	<input checked="" type="checkbox"/>

Nombre completo o Razón Social	Compañía Contratista Miwens Casdeloris			
Cédula de Identidad o RUT	[REDACTED]			
Domicilio*	Región	Metropolitana		Calle
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
	Santiago	4499	Piso 4	
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
	[REDACTED]			
Correo electrónico	[REDACTED] @ [REDACTED]			

Sección 4: Antecedentes de la denuncia*

Descripción de los hechos denunciados

Fuentes Trowduns y polvo en suspensión

- Fuentes Trowduns en sector bajo Casdeloris, se realizan día por medio (excepto domingos), perjudicando la calidad de vida sumado a la mala calidad ambiental de nuestro comuna.
- Polvo en suspensión, luego de cada Trowduns del sector bajo Casdeloris, cubre nuestro sector una gruesa nube blanca que los habitantes del sector debemos respirar.

¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?

Vivo a 1,5 Km. de la Ffrens Rajo Caudobuis y en estos últimos meses se han intensificado los movimientos del terreno por los Fuentos Trowsduns, además del polvo en suspensión que nos afecta

Período o fecha del hecho denunciado

Día por medio se realizaron estas Trowsduns (excepto domingos), tengo registro fotográfico desde febrero 2018

Lugar del hecho denunciado

Ffrens Miwens Caudobuis sector Rajo Caudobuis

¿Conoce información geográfica asociada?

Sí

No

En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a continuación

Huso 19 Sur	
Huso 18 Sur	
Huso 12 Sur (Isla de Pascua)	
Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla San Ambrosio)	
Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández)	
Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)	

Coordenada Este	
Coordenada Norte	

¿Se encuentra en o cercana a un área protegida del estado?

Sí

No

Sección 5: Documentación de la denuncia*

Acreditar Personería Vigente del Representante Sí No

Poder Artículo 22 Ley N°19.880 Sí No

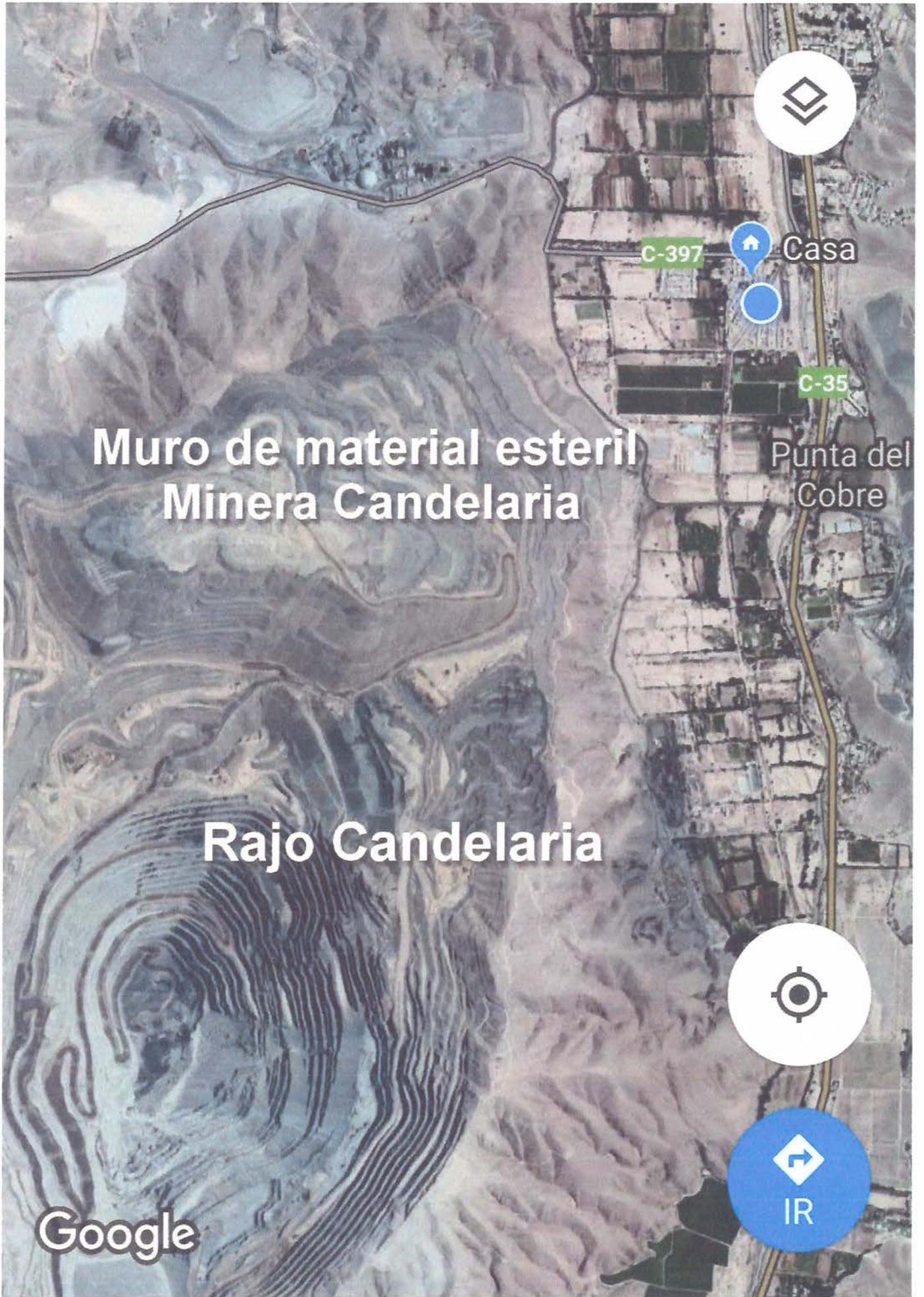
Documentación Adjunta:

Nombre del documento
2 Hoja con Mapas de Ubicación
1 Hoja con Fotos del 20-02-2018
1 Hoja con Fotos del 23-06-2018
1 Hoja con Fotos del 26-10-2018

Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable



Firma



Muro de material estéril
Minera Candelaria

Rajo Candelaria

Google



20 de Febrero de 2018



23 de junio de 2018 (fotos tomadas desde Puente Ojancos)



26 de octubre de 2018 (foto tomada afuera de mi casa)



ORD. O.R.A. N°: 220

ANT.: Denuncia presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente de Atacama con fecha 31 de octubre de 2018.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Copiapó, 31 de octubre de 2018.

DE : JEFE OFICINA REGIONAL ATACAMA SMA

A : SR. CARLOS VALDIVIA CLAVIJO

Por medio de los documentos referidos en el ANT, esta Superintendencia ha tomado conocimiento de una denuncia dirigida en contra de la Minera Candelaria por Tronaduras y polvo en suspensión.

Le informamos que la Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado su denuncia, la cual ha sido incorporada a nuestro sistema con el ID 49-III-2018.

Actualmente, los hechos denunciados se encuentran en estudio y con el objeto de recabar mayor información sobre presuntas infracciones de nuestra competencia.

En la oportunidad que corresponda, le será comunicado aquello que la Superintendencia resuelva en conformidad a la ley.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



FELIPE SÁNCHEZ ARAVENA
JEFE OFICINA REGIONAL ATACAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

FSA/cgl

Distribución:

- Calle Río Astaburuaga N°22, Villa Ríos del Valle, Tierra Amarilla

c.c.:

- División de Sanción y Cumplimiento de la SMA.
- Oficina Regional Atacama SMA (copia digital).



Formulario de Denuncias

Antes de completar este formulario usted debe considerar lo siguiente:

- **Es indispensable** completar cada uno de los ítems que se solicitan, de manera ordenada, clara y precisa, con letra imprenta.
- **Tener presente** los artículos 21¹ y 47² de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, referidos a la presentación de denuncias y sus requisitos.
- **Las comunicaciones formales** que realiza la Superintendencia del Medio Ambiente con el denunciante se efectúan a través de **Carta Certificada**, por lo que es esencial **indicar correctamente su domicilio**. En caso de que éste se encuentre en zona rural, debe indicar una casilla de correos o un domicilio ubicado en zona urbana para que la notificación se lleve a cabo correctamente.

1. INDIQUE SU DOMICILIO O CASILLA DE CORREOS U OTRO DOMICILIO EN ZONA URBANA DONDE PODER NOTIFICARLO.

DOMICILIO DEL DENUNCIANTE	
Calle	
Número	
Comuna	
Región	
Casilla de correos	

¹ Artículo 21 LO-SMA, "Cualquier persona podrá denunciar ante la Superintendencia el incumplimiento de instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales, debiendo ésta informar sobre los resultados de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles. En el evento que producto de tales denuncias se iniciare un procedimiento administrativo sancionador, el denunciante tendrá para todos los efectos legales la calidad de interesado en el precitado procedimiento"

² Artículo 47 LO-SMA, "El procedimiento administrativo sancionatorio podrá iniciarse de oficio, a petición del órgano sectorial o por denuncia. Se iniciará de oficio cuando la Superintendencia tome conocimiento, por cualquier medio, de hechos que pudieren ser constitutivos de alguna infracción de su competencia. Se iniciará a petición del órgano sectorial, por su parte, cuando tome conocimiento de los informes expedidos por los organismos y servicios con competencia en materia de fiscalización ambiental, los que deberán ser evacuados de conformidad a lo establecido en esta ley y contener en especial la descripción de las inspecciones, mediciones y análisis efectuados así como sugerir las medidas provisionales que sean pertinentes decretar."

Las denuncias de infracciones administrativas deberán ser formuladas por escrito a la Superintendencia señalando lugar y fecha de presentación, y la individualización completa del denunciante, quien deberá suscribirla personalmente o por su mandatario o representante habilitado. Asimismo, deberán contener una descripción de los hechos concretos que se estiman constitutivos de infracción, precisando lugar y fecha de su comisión y, de ser posible, identificando al presunto infractor.

La denuncia formulada conforme al inciso anterior originará un procedimiento sancionatorio si a juicio de la Superintendencia está revestida de seriedad y tiene mérito suficiente. En caso contrario, se podrá disponer la realización de acciones de fiscalización sobre el presunto infractor y sin ni siquiera existiere mérito para ello, se dispondrá el archivo de la misma por resolución fundada, notificando de ello al interesado."

2. INDIQUE UN CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO DONDE PODER COMUNICARNOS CON USTED. ESTA INFORMACIÓN ES ESENCIAL PARA DENUNCIAS ASOCIADAS A INFRACCIÓN A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS CONTENIDA EN EL D.S. 38/2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

DATOS DE CONTACTO DEL DENUNCIANTE	
Dirección de correo electrónico del denunciante	[REDACTED]
Número de teléfono móvil del denunciante	[REDACTED]
Número de Teléfono fijo del denunciante	[REDACTED]

3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE	
Nombres/Razón Social/Institución	<i>Claudio Guillermo</i>
Apellidos	<i>Alfaro Aguilera</i>
Cédula de Identidad/Rol Único Tributario	[REDACTED]
Individualización del representante o apoderado del denunciante <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>	
Nombre del Representante/Apoderado	
Apellidos del Representante/Apoderado	
Cédula de identidad del Representante/Apoderado	
Domicilio del representante o del apoderado del denunciante <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>	
Calle	
Número	
Comuna	
Región	
Casilla de correos	

Identifique el (los) documento (s) que acompaña a la denuncia para acreditar la representación

(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)

4. IDENTIFIQUE AL POSIBLE INFRACTOR O POSIBLES INFRACTORES.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL POSIBLE INFRACTOR

Nombre completo/Razón Social/Institución	Ludwin Mining, Mina Santa
Cédula de Identidad/Rol único tributario	[REDACTED]
Domicilio del posible infractor	
Calle	Av. Apoquindo 4499, Piso 4
Número	
Comuna	Santiago
Región	Metropolitana.

3

5. DESCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

Lugar donde ocurren los hechos denunciados	
Calle	Sector Mina Santa al costado noreste de
Numero	Robbion Villa los forjadores
Comuna	Tierra Amarilla.
Región	Atacama.
Coordenadas	

Fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, indicando su periodicidad (en caso de tratarse de hechos reiterados).

Desde el mes de septiembre de 2018 se empiezo a trabajar el depósito o botadero de esteril y ha continuado sin parar hasta la fecha.

Indique si conoce el Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados

(RCA, Norma de Emisión, Plan de Descontaminación, etc.)

Si

No

Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados (en caso de conocerlo)

Describa los hechos denunciados (explicar en detalle y con claridad cada uno de los hechos que denuncia, e indicar, según la información que usted posee, cuales son las actividades que originarían dichos hechos, por ejemplo: funcionamiento de una chimenea de la empresa; la construcción de un edificio, el emplazamiento de un proyecto; la extracción de un mineral, el funcionamiento de una máquina, etc.)

Unobias Mining, en su operación en Mina Santa, este⁴ levantado un botadero de esteril⁴ al lado de nuestra población "Villa los forjadores" (no tenemos información si hubo estudio o impacto ambiental). Esta situación provoca molestias, ya que impide el buen descanso por las noches y temor por el olor de las rocas por donde aboga, además de la cantidad de material particulado que se levanta al aire provocando solución de día y noche, haciendo que vivamos en un ambiente contaminado lleno de polvo y ruido por las mañanas y por las noches.
También algunos niños ha molestias que provocan el ir y venir en camiones y maquinarias que transitan a un costado de nuestra población, provocando molestias por el tránsito por caminos totalmente secos, esto se da día y noche, los choferes se saludan a bocinazos. El camino interior de la faena no lo recorren ni han querido pavimentarlo. Tenemos que convivir diariamente con la alta polución.

Identifique los Efectos en el Medio Ambiente asociados a los hechos denunciados

(Indique los efectos que los hechos denunciados descritos anteriormente habrían generado o estarían generando en la salud de las personas y el medio ambiente)

- la alta polución y permanente, haciendo no vivir entera, provocando molestias en la salud de los que vivimos en el sector como elergia). El no poder vivir en un ambiente limpio.
- Temor, por el inmensa botadero de esteril que ha empezado a crecer frente a nuestras casas, viendo los nodados de material y la cantidad de polvo que provoca.
- Molestias y disajunio, producto del tráfico permanente de camiones y maquinarias, provocando ruido por su acción y bocinazos de saluda.
- los choferes que impiden al buen dormir por los coches.
- ha de que con las autoridades que no nos protegen por exponer a la contaminación de estado.

Indique documentos que acompañe para complementar y/o acreditar los hechos denunciados (*informes, fotografías, filmaciones, antecedentes aportados por otros organismos, etc.*)

5 fotografías.
- 1 video -

6. INDIQUE SI HA PRESENTADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS.

INDIQUE SI HA REALIZADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS

Si

No

X

Indique el Organismo Público donde ha realizado denuncias por los mismo hechos

5

Identifique el número de la denuncia o expediente

7. FIRMA DEL DENUNCIANTE. *Para que su denuncia sea válida ante la SMA y usted tenga el carácter de interesado ante un eventual procedimiento sancionatorio, es necesario que su denuncia tenga su firma.*

Firma:

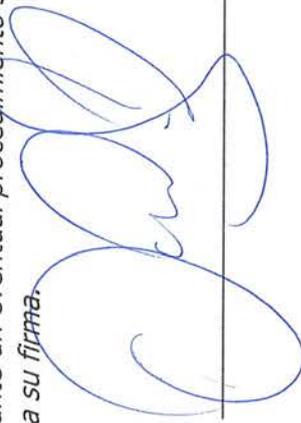




Foto 1 "Botadero de Estéril"

FOTO 1: "Botadero de Estéril, rodando piedras y rocas, levantando polvo y provocando polución. Al costado noreste de nuestra Población Villa Los Forjadores. El cerro está a unos 20 a 30 metros aprox.". Esto es día, noche, madrugada.



Foto 2 'Botadero Estéril'

FOTO 2: "Botadero de Estéril, rodando piedras y rocas, levantando polvo y provocando polución. Al costado noreste de nuestra Población Villa Los Forjadores. El cerro está a unos 20 a 30 metros aprox."

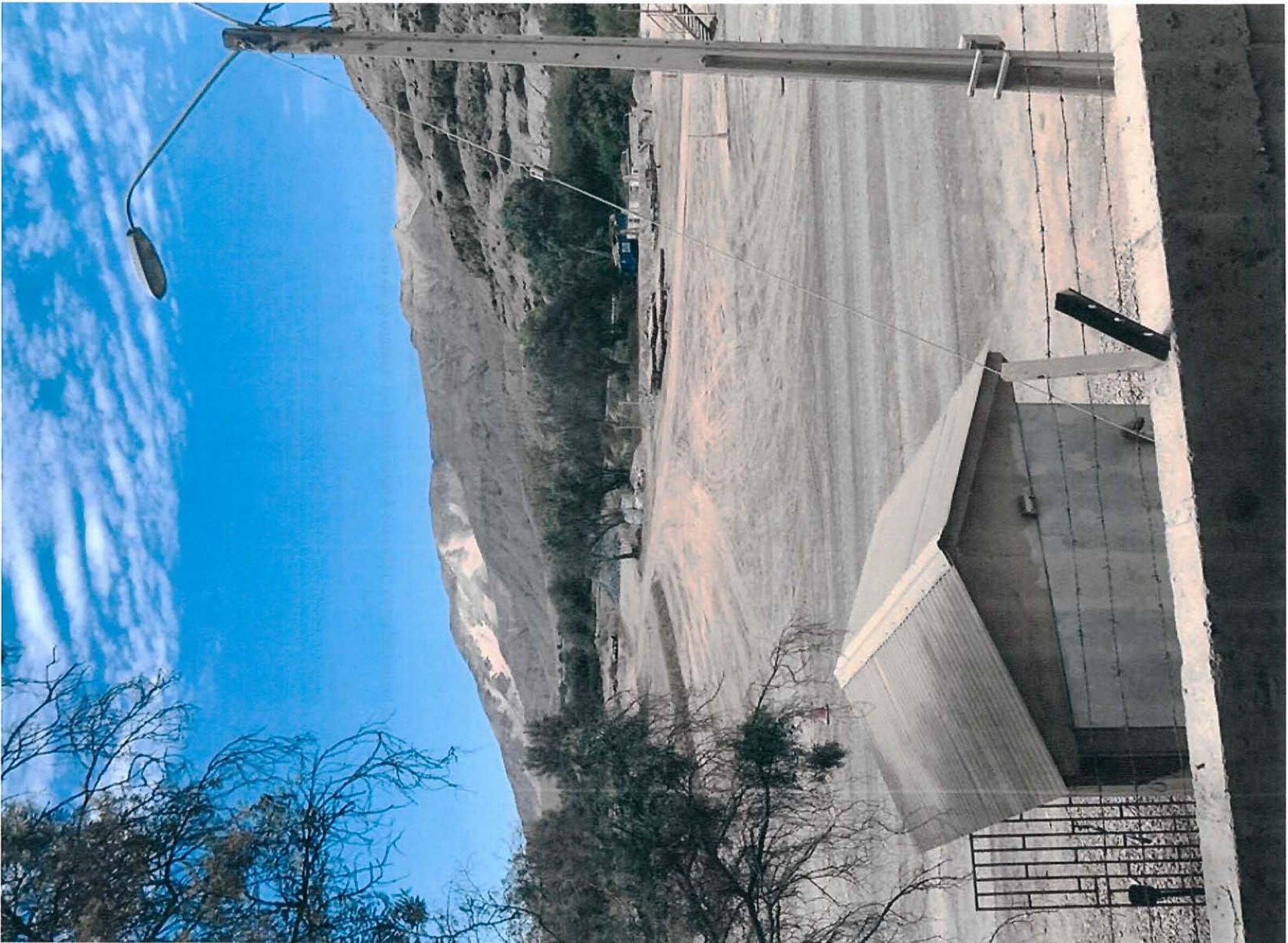


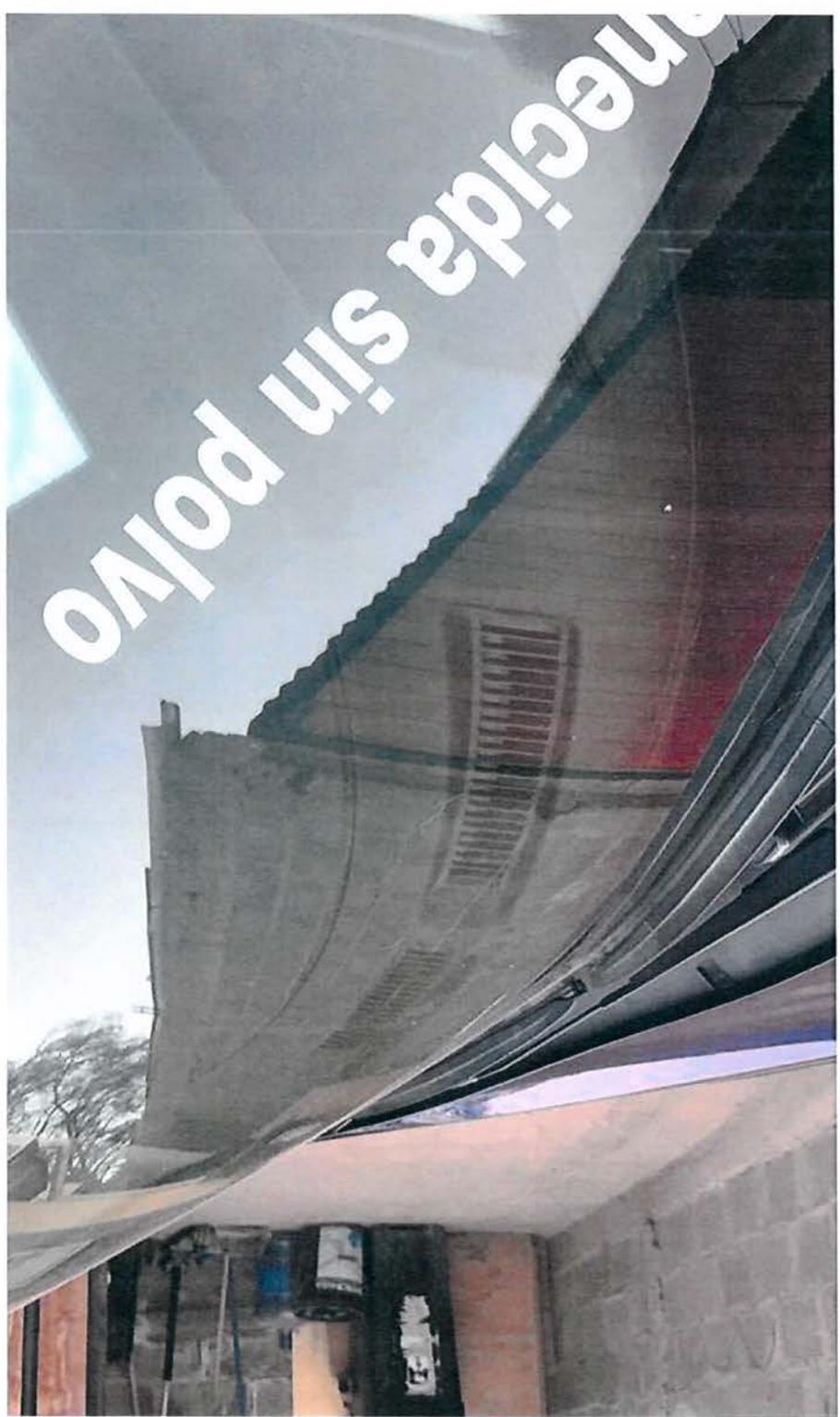
Foto 3 "Camino seco"

FOTO 3: "Camino seco de la minera, sin pavimento y sin regar, costado norte, al lado de nuestra Población Villa Los Forjadores".



Foto 4 Camion transitando por camino seco a un costado de la Poblacion

FOTO 4: "Camión transitando por camino seco de la minera y levantando polvo, costado norte, al lado de nuestra Población Villa Los Forjadores".



ORD. O.R.A. N°: 249

ANT.: Denuncia presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente de Atacama con fecha 03 de diciembre de 2018.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Copiapó, 20 de diciembre de 2018.

DE : JEFE OFICINA REGIONAL ATACAMA SMA

A : SR. CLAUDIO ALFARO AGUILERA

Por medio de los documentos referidos en el ANT, esta Superintendencia ha tomado conocimiento de una denuncia dirigida en contra de Lundin Mining Mina Santo por ruidos y material particulado.

Le informamos que la Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado su denuncia, la cual ha sido incorporada a nuestro sistema con el ID 58-III-2018.

Actualmente, los hechos denunciados se encuentran en estudio y con el objeto de recabar mayor información sobre presuntas infracciones de nuestra competencia.

En la oportunidad que corresponda, le será comunicado aquello que la Superintendencia resuelva en conformidad a la ley.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



JEFE OFICINA REGIONAL ATACAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

FSA/cgl

Distribución:

- Segundo Angulo N°372, Tierra Amarilla.

c.c.:

- División de Sanción y Cumplimiento de la SMA.
- Oficina Regional Atacama SMA (copia digital).



547

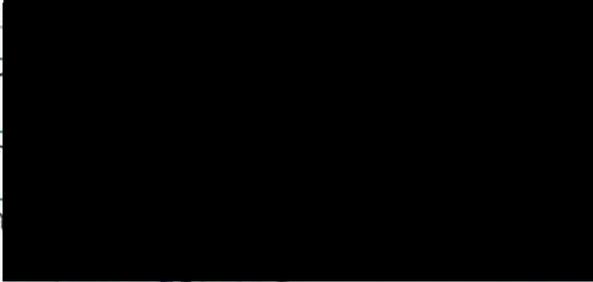
Formulario de Denuncias

Antes de completar este formulario usted debe considerar lo siguiente:

- **Es indispensable** completar cada uno de los ítems que se solicitan, de manera ordenada, clara y precisa, con letra imprenta.
- **Tener presente** los artículos 21¹ y 47² de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, referidos a la presentación de denuncias y sus requisitos.
- **Las comunicaciones formales** que realiza la Superintendencia del Medio Ambiente con el denunciante se efectúan a través de **Carta Certificada**, por lo que es esencial **indicar correctamente su domicilio**. En caso de que éste se encuentre en zona rural, debe indicar una casilla de correos o un domicilio ubicado en zona urbana para que la notificación se lleve a cabo correctamente.

1

1. INDIQUE SU DOMICILIO O CASILLA DE CORREOS U OTRO DOMICILIO EN ZONA URBANA DONDE PODER NOTIFICARLO.

DOMICILIO DEL DENUNCIANTE	
Calle	
Número	
Comuna	
Región	
Casilla de correos	

¹ Artículo 21 LO-SMA, "Cualquier persona podrá denunciar ante la Superintendencia el incumplimiento de instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales, debiendo ésta informar sobre los resultados de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles. En el evento que producto de tales denuncias se iniciare un procedimiento administrativo sancionador, el denunciante tendrá para todos los efectos legales la calidad de interesado en el precitado procedimiento"

² Artículo 47 LO-SMA, "El procedimiento administrativo sancionatorio podrá iniciarse de oficio, a petición del órgano sectorial o por denuncia.

Se iniciará de oficio cuando la Superintendencia tome conocimiento, por cualquier medio, de hechos que pudieren ser constitutivos de alguna infracción de su competencia. Se iniciará a petición del órgano sectorial, por su parte, cuando tome conocimiento de los informes expedidos por los organismos y servicios con competencia en materia de fiscalización ambiental, los que deberán ser evacuados de conformidad a lo establecido en esta ley y contener en especial la descripción de las inspecciones, mediciones y análisis efectuados así como sugerir las medidas provisionales que sean pertinentes decretar.

Las denuncias de infracciones administrativas deberán ser formuladas por escrito a la Superintendencia señalando lugar y fecha de presentación, y la individualización completa del denunciante, quien deberá suscribirla personalmente o por su mandatario o representante habilitado. Asimismo, deberán contener una descripción de los hechos concretos que se estiman constitutivos de infracción, precisando lugar y fecha de su comisión y, de ser posible, identificando al presunto infractor.

La denuncia formulada conforme al inciso anterior originará un procedimiento sancionatorio si a juicio de la Superintendencia está revestida de seriedad y tiene mérito suficiente. En caso contrario, se podrá disponer la realización de acciones de fiscalización sobre el presunto infractor y sin ni siquiera existiere mérito para ello, se dispondrá el archivo de la misma por resolución fundada, notificando de ello al interesado."

2. INDIQUE UN CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO DONDE PODER COMUNICARNOS CON USTED. ESTA INFORMACIÓN ES ESENCIAL PARA DENUNCIAS ASOCIADAS A INFRACCIÓN A LA **NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS** CONTENIDA EN EL D.S. 38/2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

DATOS DE CONTACTO DEL DENUNCIANTE	
Dirección de correo electrónico del denunciante	[REDACTED]
Número de Teléfono móvil del denunciante	[REDACTED]
Número de Teléfono fijo del denunciante	

3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE	
Nombres/Razón Social/Institución	Junta de Vecinos Algarrobo
Apellidos	
Cédula de Identidad/Rol Único Tributario	[REDACTED]
Individualización del representante o apoderado del denunciante <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>	
Nombre del Representante/Apoderado	Rafina
Apellidos del Representante/Apoderado	Castillo Palma
Cédula de identidad del Representante/Apoderado	[REDACTED]
Domicilio del representante o del apoderado del denunciante <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>	
Calle	[REDACTED]
Número	[REDACTED]
Comuna	[REDACTED]
Región	[REDACTED]
Casilla de correos	

<p>Identifique el (los) documento (s) que acompaña a la denuncia para acreditar la representación (sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</p>
- videos
- información sobre registro de tonadunas

4. IDENTIFIQUE AL POSIBLE INFRACTOR O POSIBLES INFRACTORES.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL POSIBLE INFRACTOR	
Nombre completo/Razón Social/Institución	Minera Candelaria Andes Mining
Cédula de Identidad/Rol único tributario	
Domicilio del posible infractor	
Calle	
Número	
Comuna	Tierra Amarilla
Región	Atacama

3

5. DESCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

Lugar donde ocurren los hechos denunciados	
Calle	
Numero	
Comuna	Tierra Amarilla
Región	Atacama
Coordenadas	

<p>Fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, indicando su periodicidad (en caso de tratarse de hechos reiterados.)</p>	
<p>Sábado 24 de agosto 2019</p>	
<p>Indique si conoce el Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados (RCA, Norma de Emisión, Plan de Descontaminación, etc.)</p>	
<p>Si</p>	<p>No</p>
<p>Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados (en caso de conocerlo)</p>	
<p>Describa los hechos denunciados (explicar en detalle y con claridad cada uno de los hechos que denuncia, e indicar, según la información que usted posee, cuales son las actividades que originarían dichos hechos, por ejemplo: funcionamiento de una chimenea de la empresa; la construcción de un edificio, el emplazamiento de un proyecto; la extracción de un mineral, el funcionamiento de una máquina, etc.)</p>	
<p>El pasado sábado 24 de agosto 2019 Minera Condelaite⁴ realizó una fonadura en el Rajo Condelaite la cual afectó a las personas que vivimos en el sector Algarrobo, fue tan fuerte que no sabíamos si era un sismo o una fonadura, después de ocurrido el evento a las 14:10 hrs; llame a Hugo Cortés de Minera Condelaite el cual reconoció su responsabilidad como empresa, en ese momento le solicité la información registrada en los sismógrafos, información que no nos ha podido entregar, alegando que no tiene tiempo para obtener aún la información solicitada. -></p>	
<p>Identifique los Efectos en el Medio Ambiente asociados a los hechos denunciados (indique los efectos que los hechos denunciados descritos anteriormente habrían generado o estarían generando en la salud de las personas y el medio ambiente)</p>	
<ul style="list-style-type: none"> - afectan la tranquilidad de los vecinos - afectan el medio ambiente con los ruidos generados por las fonaduras y la contaminación del aire que respiramos ya que todo ese polvo en suspensión se deposita después también sobre nuestras cabezas y 	

hechos

informo que el día miércoles 21 de agosto 2019, por solicitud de la empresa ya nos habíamos reunido con representantes de la minera: Marcela Sepúlveda, Mackarene Vitale y Hugo Cortés, en esa reunión se expuso el mismo problema que nos sigue aquejando, tonademas y polvo en suspensión, donde doña Marcela Sepúlveda nos respondió diciendo que ellos contaban con todos los permisos para seguir funcionando sin inconvenientes y que debíamos asumir que mientras hubiera minería, habría tonademas y polvo en suspensión agregando que ellos como Lendin Mining no podían hacer nada para minimizar las molestias provocadas por los trabajos mineros, queremos señalar también que en esa misma reunión doña Marcela Sepúlveda nos dijo que qué era lo que penseábamos hacer? si seguíamos denunciando y reclamando contra la empresa o trabajaríamos tranquilamente con ellos, pero que minera Candelaria pudiera acceder a cualquier solicitud que le hicieramos.

- Lunes 26 de agosto la empresa vuelve a realizar otra tonadema en el Rajo Candelaria que si bien no fue tan grande en movimiento si lo fue en la cantidad de polvo en suspensión, presentandose una especie de nubladito en el sector.

Indique documentos que acompaña para complementar y/o acreditar los hechos denunciados (*informes, fotografías, filmaciones, antecedentes aportados por otros organismos, etc.*)

- videos
- fotografías

6. INDIQUE SI HA PRESENTADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS.

INDIQUE SI HA REALIZADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS

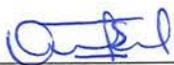
Si No

Indique el Organismo Público donde ha realizado denuncias por los mismo hechos

Superintendencia del medio ambiente
Identifique el número de la denuncia o expediente

5

7. FIRMA DEL DENUNCIANTE. *Para que su denuncia sea válida ante la SMA y usted tenga el carácter de interesado ante un eventual procedimiento sancionatorio, es necesario que su denuncia tenga su firma.*

Firma: 

ORD. O.R.A. N°: 175

ANT.: Denuncias presentadas ante la Superintendencia del Medio Ambiente de Atacama con fecha 27 de agosto de 2019.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Copiapó, 29 de agosto de 2019.

DE : JEFE OFICINA REGIONAL ATACAMA SMA

A : SRA. RUFINA CASTILLO PALMA
JUNTA DE VECINOS ALGARROBO

Por medio de los documentos referidos en el ANT, esta Superintendencia ha tomado conocimiento de una denuncia dirigida en contra de Minera Candelaria por tronaduras, polvo en suspensión e incumplimiento de la RCA N°133/2015.

Le informamos que la Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado su denuncia, la cual ha sido incorporada a nuestro sistema con el ID 25-III-2019.

Actualmente, los hechos denunciados se encuentran en estudio y con el objeto de recabar mayor información sobre presuntas infracciones de nuestra competencia.

En la oportunidad que corresponda, le será comunicado aquello que la Superintendencia resuelva en conformidad a la ley.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



DANILO GUTIÉRREZ BORNES
★ JEFE OFICINA REGIONAL ATACAMA (s)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

DGB/cgl

Distribución:

- Calle Ignacio Carrera Pinto N°441, Tierra Amarilla.

c.c.:

- División de Sanción y Cumplimiento de la SMA.
- Oficina Regional Atacama SMA (copia digital).



Formulario de Denuncias

Antes de completar este formulario usted debe considerar lo siguiente:

- **Es indispensable** completar cada uno de los ítems que se solicitan, de manera ordenada, clara y precisa, con letra imprenta.
- **Tener presente** los artículos 21¹ y 47² de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, referidos a la presentación de denuncias y sus requisitos.
- **Las comunicaciones formales** que realiza la Superintendencia del Medio Ambiente con el denunciante se efectúan a través de **Carta Certificada**, por lo que es esencial **indicar correctamente su domicilio**. En caso de que éste se encuentre en zona rural, debe indicar una casilla de correos o un domicilio ubicado en zona urbana para que la notificación se lleve a cabo correctamente.

1. INDIQUE SU DOMICILIO O CASILLA DE CORREOS U OTRO DOMICILIO EN ZONA URBANA DONDE PODER NOTIFICARLO.

DOMICILIO DEL DENUNCIANTE	
Calle	[Redacted]
Número	[Redacted]
Comuna	[Redacted]
Región	[Redacted]
Casilla de correos	[Redacted]

¹ Artículo 21 LO-SMA, "Cualquier persona podrá denunciar ante la Superintendencia el incumplimiento de instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales, debiendo ésta informar sobre los resultados de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles. En el evento que producto de tales denuncias se iniciare un procedimiento administrativo sancionador, el denunciante tendrá para todos los efectos legales la calidad de interesado en el precitado procedimiento"

² Artículo 47 LO-SMA, "El procedimiento administrativo sancionatorio podrá iniciarse de oficio, a petición del órgano sectorial o por denuncia.

Se iniciará de oficio cuando la Superintendencia tome conocimiento, por cualquier medio, de hechos que pudieren ser constitutivos de alguna infracción de su competencia. Se iniciará a petición del órgano sectorial, por su parte, cuando tome conocimiento de los informes expedidos por los organismos y servicios con competencia en materia de fiscalización ambiental, los que deberán ser evacuados de conformidad a lo establecido en esta ley y contener en especial la descripción de las inspecciones, mediciones y análisis efectuados así como sugerir las medidas provisionales que sean pertinentes decretar.

Las denuncias de infracciones administrativas deberán ser formuladas por escrito a la Superintendencia señalando lugar y fecha de presentación, y la individualización completa del denunciante, quien deberá suscribirla personalmente o por su mandatario o representante habilitado. Asimismo, deberán contener una descripción de los hechos concretos que se estiman constitutivos de infracción, precisando lugar y fecha de su comisión y, de ser posible, identificando al presunto infractor.

La denuncia formulada conforme al inciso anterior originará un procedimiento sancionatorio si a juicio de la Superintendencia está revestida de seriedad y tiene mérito suficiente. En caso contrario, se podrá disponer la realización de acciones de fiscalización sobre el presunto infractor y sin ni siquiera existiere mérito para ello, se dispondrá el archivo de la misma por resolución fundada, notificando de ello al interesado."

2. INDIQUE UN CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO DONDE PODER COMUNICARNOS CON USTED. ESTA INFORMACIÓN ES ESENCIAL PARA DENUNCIAS ASOCIADAS A INFRACCIÓN A LA **NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS** CONTENIDA EN EL D.S. 38/2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

DATOS DE CONTACTO DEL DENUNCIANTE	
Dirección de correo electrónico del denunciante	[REDACTED]
Número de Teléfono móvil del denunciante	[REDACTED] 10
Número de Teléfono fijo del denunciante	

3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE	
Nombres/Razón Social/Institución	[REDACTED]
Apellidos	[REDACTED]
Cédula de Identidad/Rol Unico Tributario	[REDACTED]
Individualización del representante o apoderado del denunciante <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>	
Nombre del Representante/Apoderado	
Apellidos del Representante/Apoderado	
Cédula de identidad del Representante/Apoderado	
Domicilio del representante o del apoderado del denunciante <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>	
Calle	
Número	
Comuna	
Región	
Casilla de correos	

Identifique el (los) documento (s) que acompaña a la denuncia para acreditar la representación
(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)

fortografías y comentarios de Pádelas sociales de la piensa de Dichos cellos los T. Amarillos

4. IDENTIFIQUE AL POSIBLE INFRACTOR O POSIBLES INFRACTORES.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL POSIBLE INFRACTOR	
Nombre completo/Razón Social/Institución	Compañía Contractual minera Andelavica
Cédula de Identidad/Rol único tributario	
Domicilio del posible infractor	
Calle	
Número	
Comuna	
Región	

3

5. DESCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

Lugar donde ocurren los hechos denunciados	
Calle	Tierra Amarilla
Numero	
Comuna	
Región	
Coordenadas	

<p>Fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, indicando su periodicidad (en caso de tratarse de hechos reiterados).</p>	
<p>martes 15 de octubre a las 2:00 Pm.</p>	
<p>Indique si conoce el Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados (RCA, Norma de Emisión, Plan de Descontaminación, etc.)</p>	
<p>Si <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>No <input type="checkbox"/></p>
<p>Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados (en caso de conocerlo)</p>	
<p>los altos niveles de Contaminación y Polución en el aire.</p>	
<p>Describa los hechos denunciados (explicar en detalle y con claridad cada uno de los hechos que denuncia, e indicar, según la información que usted posee, cuales son las actividades que originarían dichos hechos, por ejemplo: funcionamiento de una chimenea de la empresa; la construcción de un edificio, el emplazamiento de un proyecto; la extracción de un mineral, el funcionamiento de una máquina, etc.)</p>	
<p>Siendo las 2 de la tarde el día 15 de octubre⁴, la tronadura Rayo abierto de manera Caudalosa deja una gran nube de polvo sobre la comuna (abierto la foto) afectando el respirar en niños, colegios, consultorio Tierra Amarilla.</p>	
<p>Identifique los Efectos en el Medio Ambiente asociados a los hechos denunciados (indique los efectos que los hechos denunciados descritos anteriormente habrían generado o estarían generando en la salud de las personas y el medio ambiente)</p>	
<p>los efectos son directamente a los personas ya que se ejerce mal, problemas respiratorios, nos estan matando de apoco !/)</p>	

Indique documentos que acompañe para complementar y/o acreditar los hechos denunciados (informes, fotografías, filmaciones, antecedentes aportados por otros organismos, etc.)

Fotografías, comentarios en diferentes redes sociales en T. Amavilla.

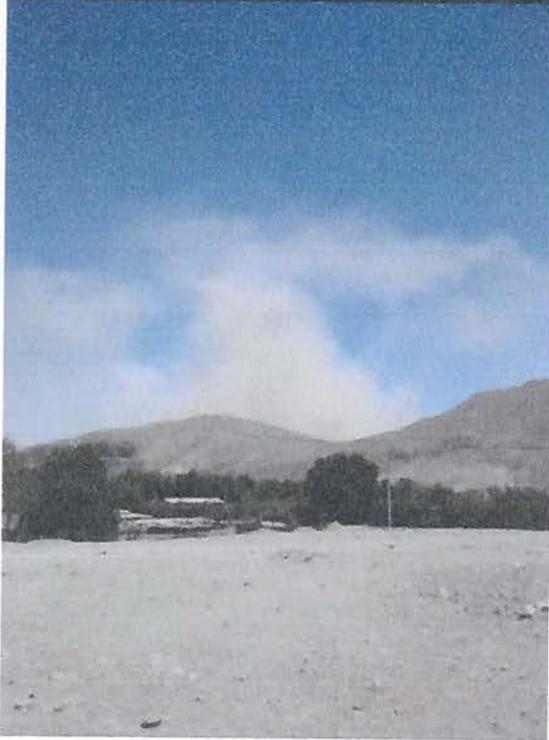
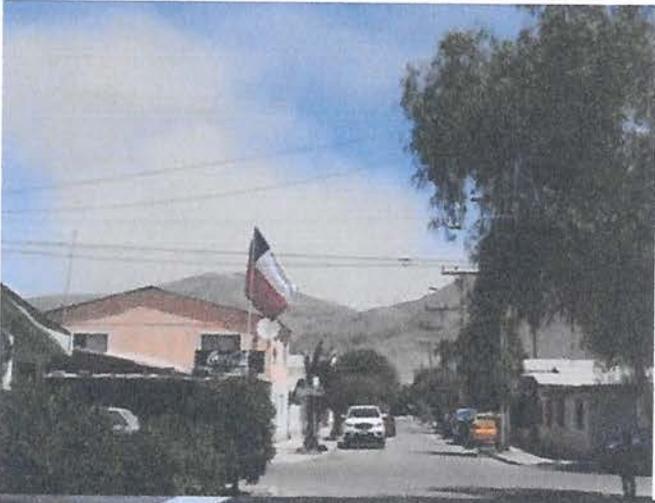
6. INDIQUE SI HA PRESENTADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS.

INDIQUE SI HA REALIZADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS	
Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Indique el Organismo Público donde ha realizado denuncias por los mismo hechos	
Identifique el número de la denuncia o expediente	
3.	

5

7. FIRMA DEL DENUNCIANTE. Para que su denuncia sea válida ante la SMA y usted tenga el carácter de interesado ante un eventual procedimiento sancionatorio, es necesario que su denuncia tenga su firma.

Firma:







Juan Tarry C... >



Mario Aguilera

El municipio está más que comprado, y lamentable que aprobó los permisos ambientales para su beneficio candelaria, puede hacer lo que quiera está dentro lo legal. Griten y pataleen. No le darán solución una comuna más víctima de la contaminación.



12 h Me gusta Responder

Escribe un



Juan Tarry C... >



Cristóbal Zúñiga
Concejal Tierra Amarilla

Basta de tanto abuso!, tengo información importante sobre este tema, ojala mañana poder ir a la radio tío Carlos!



18 h Me gusta Responder



Urtulla Enrique

Bien Carlos Alvarez
No hay autoridad en Tierra Amarilla



10 h Me gusta Responder

Escribe un



Juan Tarry C... >



Fernando Duke Arts

Esto es algo más poderoso que la política !!! Un ente externo llamado trasnacionales , las cuales no tienen ningún control externo nadie puede hacer algo !! Es mucho dinero en juego la política no los puede tocar menos con el gobernante que tenemos nos obligarán a abandonar tierra amarilla ,,, que lamentable pero cierto

14 h Me gusta Responder



Juan Tarry C... >



Carlos Alvarez

No ay respeto por la comuna ya que la cabeza de esa no pone respeto solo le importa su bolsillo mojado por empresarios



19 h Me gusta Responder



Fernando Ledezma Flores

Pero le entrego barredoras para que limpien la polución asi que de que se

Manuel Jesus Bahamondes Carabantes
Consejal ya es hora de que .. las mineras corten la tontera ... y asi como destruyen con su contaminacion apollen el deporte de la comuna como corresponde

17 h Me gusta Responder

Manuel Palta Reyes
Era impresionante la nube de polvo

17 h Me gusta Responder

Escribe un comentario... GIF 😊

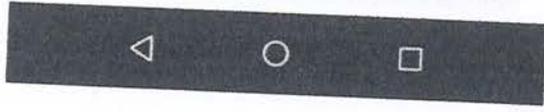
Manuel Jesus Bahamondes Carabantes
Consejal ya es hora de que .. las mineras corten la tontera ... y asi como destruyen con su contaminacion apollen el deporte de la comuna como corresponde

17 h Me gusta Responder

Manuel Palta Reyes
Era impresionante la nube de polvo

17 h Me gusta Responder

Escribe un comentario... GIF 😊



ORD. O.R.A. N°: 199

ANT.: Denuncia presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente de Atacama con fecha 16 de octubre de 2019.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Copiapó, 30 de octubre de 2019.

DE : JEFE OFICINA REGIONAL ATACAMA

A : SR. JUAN CARLOS CORTÉS CORTÉS

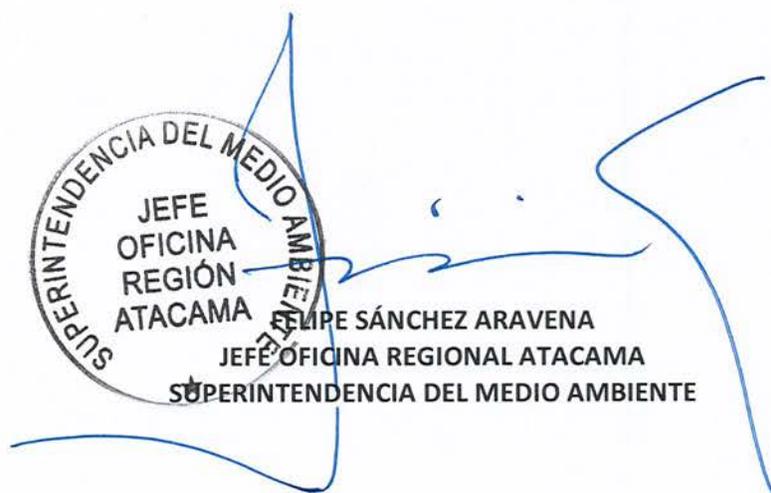
Por medio de los documentos referidos en el ANT, esta Superintendencia ha tomado conocimiento de una denuncia dirigida en contra de Compañía Contractual Minera Candelaria por ruidos molestos por las tronaduras y polución.

Le informamos que la Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado su denuncia, la cual ha sido incorporada a nuestro sistema con el ID 30-III-2019.

Actualmente, los hechos denunciados se encuentran en estudio y con el objeto de recabar mayor información sobre presuntas infracciones de nuestra competencia.

En la oportunidad que corresponda, le será comunicado aquello que la Superintendencia resuelva en conformidad a la ley.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



SE
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
JEFE OFICINA REGIONAL ATACAMA
FELIPE SÁNCHEZ ARAVENA
JEFE OFICINA REGIONAL ATACAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

FSA/cgl

Distribución:

- Calle Sefrino Avalos N°176, Tierra Amarilla

c.c.:

- División de Sanción y Cumplimiento de la SMA.
- Oficina Regional Atacama SMA (copia digital).

Formulario de Denuncias

Antes de completar este formulario usted debe considerar lo siguiente:

- **Es indispensable** completar cada uno de los ítems que se solicitan, de manera ordenada, clara y precisa, con letra imprenta.
- **Tener presente** los artículos 21¹ y 47² de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, referidos a la presentación de denuncias y sus requisitos.
- **Las comunicaciones formales** que realiza la Superintendencia del Medio Ambiente con el denunciante se efectúan a través de **Carta Certificada**, por lo que es esencial **indicar correctamente su domicilio**. En caso de que éste se encuentre en zona rural, debe indicar una casilla de correos o un domicilio ubicado en zona urbana para que la notificación se lleve a cabo correctamente.

1. INDIQUE SU DOMICILIO O CASILLA DE CORREOS U OTRO DOMICILIO EN ZONA URBANA DONDE PODER NOTIFICARLO.

DOMICILIO DEL DENUNCIANTE	
Calle	
Númer	
Comun	
Región	
Casilla	

¹ Artículo 21 LO-SMA, "Cualquier persona podrá denunciar ante la Superintendencia el incumplimiento de instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales, debiendo ésta informar sobre los resultados de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles. En el evento que producto de tales denuncias se inicie un procedimiento administrativo sancionador, el denunciante tendrá para todos los efectos legales la calidad de interesado en el peditado procedimiento"

² Artículo 47 LO-SMA, "El procedimiento administrativo sancionatorio podrá iniciarse de oficio, a petición del órgano sectorial o por denuncia.

Se iniciará de oficio cuando la Superintendencia tome conocimiento, por cualquier medio, de hechos que pudieren ser constitutivos de alguna infracción de su competencia. Se iniciará a petición del órgano sectorial, por su parte, cuando tome conocimiento de los informes expedidos por los organismos y servicios con competencia en materia de fiscalización ambiental, los que deberán ser evacuados de conformidad a lo establecido en esta ley y contener en especial la descripción de las inspecciones, mediciones y análisis efectuados así como sugerir las medidas provisionales que sean pertinentes decretar.

Las denuncias de infracciones administrativas deberán ser formuladas por escrito a la Superintendencia señalando lugar y fecha de presentación, y la individualización completa del denunciante, quien deberá suscribirla personalmente o por su mandatario o representante habilitado. Asimismo, deberán contener una descripción de los hechos concretos que se estiman constitutivos de infracción, precisando lugar y fecha de su comisión y, de ser posible, identificando al presunto infractor.

La denuncia formulada conforme al inciso anterior originará un procedimiento sancionatorio si a juicio de la Superintendencia está revestida de seriedad y tiene mérito suficiente. En caso contrario, se podrá disponer la realización de acciones de fiscalización sobre el presunto infractor y sin ni siquiera existiere mérito para ello, se dispondrá el archivo de la misma por resolución fundada, notificando de ello al interesado."

2. INDIQUE UN CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO DONDE PODER COMUNICARNOS CON USTED. ESTA INFORMACIÓN ES ESENCIAL PARA DENUNCIAS ASOCIADAS A INFRACCIÓN A LA **NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS** CONTENIDA EN EL D.S. 38/2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

DATOS DE CONTACTO DEL DENUNCIANTE	
Dirección de correo electrónico del denunciante	[REDACTED]
Número de Teléfono móvil del denunciante	[REDACTED]
Número de Teléfono fijo del denunciante	

3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE	
Nombres/Razón Social/Institución	[REDACTED]
Apellidos	[REDACTED]
Cédula de Identidad/Rol Único Tributario	[REDACTED]
Individualización del representante o apoderado del denunciante <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>	
Nombre del Representante/Apoderado	
Apellidos del Representante/Apoderado	
Cédula de identidad del Representante/Apoderado	
Domicilio del representante o del apoderado del denunciante <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>	
Calle	
Número	
Comuna	
Región	
Casilla de correos	

Identifique el (los) documento (s) que acompaña a la denuncia para acreditar la representación

(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)

Imágenes y publicaciones que los T. Amarillos comentan por redes sociales "el maltrato de la comuna".

4. IDENTIFIQUE AL POSIBLE INFRACTOR O POSIBLES INFRACTORES.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL POSIBLE INFRACTOR

Nombre completo/Razón Social/Institución

Minera Candelaica

Cédula de Identidad/Rol único tributario

Domicilio del posible infractor

Calle

Número

Comuna

Región

3

5. DESCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

Lugar donde ocurren los hechos denunciados

Calle

Tierra Amarilla.

Número

Comuna

Región

Coordenadas

<p>Fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, indicando su periodicidad (en caso de tratarse de hechos reiterados).</p>	
<p>14 de Septiembre a las 7:30 Am.</p>	
<p>Indique si conoce el Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados (RCA, Norma de Emisión, Plan de Descontaminación, etc.)</p>	
Si	No
<p>X.</p>	
<p>Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados (en caso de conocerlo)</p>	
<p>El nivel de tronadura y el horario.</p>	
<p>Describa los hechos denunciados (explicar en detalle y con claridad cada uno de los hechos que denuncia, e indicar, según la información que usted posee, cuales son las actividades que originarían dichos hechos, por ejemplo: funcionamiento de una chimenea de la empresa; la construcción de un edificio, el emplazamiento de un proyecto; la extracción de un mineral, el funcionamiento de una máquina, etc.)</p>	
<p>yo denuncié la gran tronadura del día 14 de Septiembre ya que nos despertó a todos en la comuna a las 7:30 Am.</p> <p>1- El nivel de tronadura son muy excesivos, cualquier día se viene abajo la comuna.</p> <p>2. no informan a la comunidad, uno no sabe que hacer ya que ni siquiera avisan.</p>	
<p>Identifique los Efectos en el Medio Ambiente asociados a los hechos denunciados (indique los efectos que los hechos denunciados descritos anteriormente habrían generado o estarían generando en la salud de las personas y el medio ambiente)</p>	
<ul style="list-style-type: none"> - la gran palucción que produce la tronadura. - el seísmo. - las enfermedades respiratorias en niños y ancianos. - y mis hijos ya no se mueven cuando hay temblores ya que creen que es tronadura. - las cosas agrietadas. 	

Indique documentos que acompaña para complementar y/o acreditar los hechos denunciados (informes, fotografías, filmaciones, antecedentes aportados por otros organismos, etc.)

fotos y publicaciones en redes sociales, del personal de la gente de la Comuna.

6. INDIQUE SI HA PRESENTADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS.

INDIQUE SI HA REALIZADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS	
Si	No
Indique el Organismo Público donde ha realizado denuncias por los mismo hechos	
Identifique el número de la denuncia o expediente	

5

7. FIRMA DEL DENUNCIANTE. Para que su denuncia sea válida ante la SMA y usted tenga el carácter de interesado ante un eventual procedimiento sancionatorio, es necesario que su denuncia tenga su firma.

Firma: 



Carlos Alberto Valdivia

...

5 h · 🌐

**Despertaron!!!!!!
Gracias Minera
Candelaria**

👍👎👏 134 59 comentarios · 14 veces compartido



Me gusta



Comentar



Compartir

Francisca Valdivia Monár... >



Paula Valeska
Dios fue muy fuerte

5 h Me gusta Responder



Patricia Constanza Araya Castillo
Queee no creo? Parecía , terremoto 🤔🤔🤔🤔

5 h Me gusta Responder

Paula Valeska Patricia Constanza...

Patricia Constanza Araya Castillo ...



Leidy Manquez Aguilera
Nooooo verdad yo pensé k era temblor

5 h Me gusta Responder



Maria Angelica Huerta Garcia
Se pasaron !!!!!!!

5 h Me gusta Responder



Natalia Zamora
Se nasarón 🤔🤔🤔🤔 v



Escribe un comentario...



Francisca Valdivia Monár... >



Bianka Monroy
Gracias #candelaria por tan bonito despertar 🤔🤔🤔🤔



5 h Me gusta Responder

Ver 11 respuestas anteriores

YuJho Alarcon Ordenes Dani Gonz...

Andrés Diaz YuJho Alarcon Ordene...

Bianka Monroy Obal Silva yaaa !!! S...



Magaly Cortes Cortes
Tierra amarilla paga los arreglos que ase minera candelaria



Escribe un comentario...



Francisca Valdivia Monár... > 👍

Natalia Zamora
Se pasarón 🤔🤔🤔🤔 y nadie hace nada
5 h Me gusta Responder

Victor Marshall Villawolf
Ya iba a salvar a los míos jajaja, estuvo cuático, no parecía tronadura, pero si lo fue, me imagino el susto de la gente del centro, porque aquí en la salida se sintió brigidp
5 h Me gusta Responder

Reygadas Iris Noelia Victor Marsh...

Silvia Angelina Rojo V
Se pasaron 😞
5 h Me gusta Responder

Diaz Pili Elbis
Avisaron que habría una tronadura fuera de lo habitual pero pensé que era ayer no hoy

Escribe un comentario... GIF 😊

Francisca Valdivia Monár... > 👍

Diaz Pili Elbis
Avisaron que habría una tronadura fuera de lo habitual pero pensé que era ayer no hoy tan temprano en mina santos...



5 h Me gusta Responder

Cinthia Cortes Parra Diaz Pili Elbis...

Diaz Pili Elbis Cinthia Cortes Parra...

Reygadas Iris Noelia Diaz Pili Elbis...

Alicia Margarita Parras Manquez
Y los niños se asustan mucho viejos chfhycbxf
5 h Me gusta Responder 🤔

Alejandra Gordillo Robledo
Escribe un comentario... GIF 😊

Francisca Valdivia Monár... > 👍

Alejandra Gordillo Robledo
Sii se pasaron
5 h Me gusta Responder

Gloria Andrea Silva Valdes
se pasaron 😞😞
5 h Me gusta Responder

Veronica Leyton
Que miedo pensé que era terroto y tan largo
5 h Me gusta Responder

Alejandra Soledad Fredes Peña
Pensé que era terremoto. 🙌
5 h Me gusta Responder

Bianka Monroy
Gracias #candelaria por tan bonito despertar 🤔🤔🤔🤔



Escribe un comentario... GIF 😊

Francisca Valdivia Monár... > 👍

YuJho Alarcon Ordenes
Que terrible mas terrible es que ellos avisan hacen correr comunicados x parte de las juntas de vecinos otsea que pasa a las juntas de vecino ni un apollo a los habitantes de t. Amarilla más encima avisando que la tronadura de anoche era de 2.8g pero que no nos preocupamos por que no abrían daños pero alguien se acordó del susto de niños o ancianos a un movimiento igual que un temblor ni un respe... Ver más
5 h Me gusta Responder

Sergio Dario Barahona Tirado
Esto no quedara ak sernageomin ya esta al tanto 🙌🤔
5 h Me gusta Responder

Escribe un comentario... GIF 😊

Francisca Valdivia Monár... >

Aylin Marin
La cagaron que irresponsables
5 h Me gusta Responder

Gio Moraleda Lemus
Na que ver candelaria no fue acá
5 h Me gusta Responder

Lis Roo Torre
Horrible 🤢
5 h Me gusta Responder

Caro O Araya
Esto ya supera los límites, cero respeto 🤨
5 h Me gusta Responder

Mauricio Alejandro Ojeda
Viernes 13 de septiembre
Tronadura de candelaria
Mina santos , se realizará
tronadura entre las 19:30 y
las 20:00 hrs. , la duración

Francisca Valdivia Monár... >

Mauricio Alejandro Ojeda
Viernes 13 de septiembre
Tronadura de candelaria
Mina santos , se realizará
tronadura entre las 19:30 y
las 20:00 hrs. , la duración
de la tronadura se
extenderá en un tiempo de
22 segundos, para realizar
la tronadura en un tiempo
más extenso pero
aminorando el impacto y así
mitigando el movimiento de
tierra que está entre los
1,8grados a 2,5 grados de
sensación se movimiento ,
ya que es un ban... Ver más 🤨
5 h Me gusta Responder

Graciela Garcia Galvez
Pensé que fue temblor 🤨
5 h Me gusta Responder

Escribe un comentario...

Escribe un comentario...

Francisca Valdivia Monár... >

urgente me llamaron y me
avisaron... Y es mas el
monitoreo de esta
tronadura se hizo en la sede
social de mi junta de
vecinos...
La tronadur... Ver más 🤨
2 h Me gusta Responder

Andrés Diaz
Todos salir a la calle
nomas a marchar,
apiedrar y poner bolsas
negras en las casas.
Gracias por su atencion. 🤨
2 h Me gusta Responder

YuJho Alarcon Ordenes Andrés Di...

Veronika Del Carmen Gonzalez Carrizo
Que manera de abusar de la
gente. Cero respeto.
2 h Me gusta Responder

Francisca Valdivia Monár... >

Manuel Antonio Guerra Carrizo
Muy fuerte quien los controla a
ellos
5 h Me gusta Responder

Paulina Pereira
Yo me asuste 🤨🤨🤨🤨🤨
que terrible 🤨
5 h Me gusta Responder

YuJho Alarcon Ordenes
Que terrible mas terrible es que
ellos avisan hacen correr
comunicados x parte de las
juntas de vecinos otsea que pasa
a las juntas de vecino ni un apollo
a los habitantes de t. Amarilla
más encima avisando que la
tronadura de anoxe era de 2.8g
pero que no nos preocupamos
por que no abrían daños pero
alguien se acordó del susto de
niños o ancianos a un

Escribe un comentario...

Escribe un comentario...

Francisca Valdivia Monár... >



Obal Silva
El que no sabe abla lo que se le viene a la mente averigüen y después aran un buen comentario

3

3 h Me gusta Responder



Bayita Silva
Terrible 😞

2 h Me gusta Responder



Pabloco AnguLocortes
Obal Silva acá todos tienen razón... Fue candelaria con una tronadura masiva en mina Santos... De hecho iba a hacer ayer a las 19:30 de la noche y por problemas técnicos la hicieron hoy sábado a las 7:30 de la mañana... Te lo digo con bases porque a mi como dirigente me llamaron y me



Escribe un comentario...



Respuestas



Pablo Olivares Traslaviña
Se sienten con el derecho solo por poner unos columpios . Que impotencia .

2 h Me gusta Responder



Pola Perez Diaz
Tambien te despertó?

1 h Me gusta Responder



Pablo Olivares Traslaviña
voy todos los días aunque construyan lo que quieran nadie les da el derecho de hacer lo que hacen.

1 h Me gusta Responder



Pola Perez Diaz
Cuando no se vive de la minería es fácil opinar.

1 h Me gusta Responder



Escribe una respuesta...



Francisca Valdivia Monár... >



Jeremias Campusano
Carlos Alberto Valdivia y no se podrá informar estos horarios de manera menos digital¿?, nose hay una pantalla grande al lado de el consultorio, allí se podría informar. Lo otro, sería bueno que sea solo en la tarde este tipo de tronaduras para así uno informar sobretodo a los pequeños que son los que mas aterrados quedan con esto.... Saludos

4 h Me gusta Responder

Jeremias Campusano A lo que me...



Pablo Olivares Traslaviña
Se sienten con el derecho solo por poner unos columpios . Que impotencia .

2 h Me gusta Responder

Pola Perez Diaz Tambien te desper...



Pabloco AnguLocortes
Obal Silva acá todos tienen razón... Fue candelaria con una tronadura masiva en mina Santos... De hecho iba a hacer ayer a las 19:30 de la noche y por problemas técnicos la hicieron hoy sábado a las 7:30 de la mañana... Te lo digo con bases porque a mi como dirigente me llamaron y me avisaron... Y es mas el monitoreo de esta tronadura se hizo en la sede social de mi junta de vecinos...

La tronadur... [Ver más](#) 5

2 h Me gusta Responder



Andrés Diaz
Todos salir a la calle nomas a marchar,



Escribe un comentario...



Escribe un comentario...



Carolina Elizabeth Badilla ... >

casa se están filtrando por las famosas tronaduras viejos de mierda hasta cuando con eso no tienen ningún respeto por nuestra querida gente cuando nos hundamos recién se darán cuenta del daño y eso porq a ellos lo único que les importa es La Plata



6 h Me gusta Responder 2



Shivi Lin Carrizo

Una tronadura que se sintió hasta copiapo. ...

Fue tembloooooooo

4 h Me gusta Responder



Pola Perez Diaz

Obvio pos Carlos si vivimos en una zona minera., de ante que tu llegara se a trabajado en minería.

3 h Me gusta Responder 2



Escribe un comentario...



Francisca Valdivia Monár... >

4 h Me gusta Responder



Kimberly Aracelli

De que sirve poner "se pasaron" si al momento de protestar en contra de candelaria y sus tronaduras a TODOS les tapan la boca con proyectos para la comuna y hay quedan detras de un telefono sorprendidos de lo que pasa ase mas de 20 años en tierra amarilla salgan de sus ratoneras a levantar la voz si quieren que quede algo de tierra amarilla para sus hijos y las generaciones que continuan!!!

4 h Me gusta Responder 11



Dani Gonzalez Kimberly Aracelli oja...



Kimberly Aracelli Mima Soledad Pi...



Escribe un comentario...



Escribe un comentario...



Francisca Valdivia Monár... >



Manuel Palta Carrizo

Que respeto van a tener si cuando quieren pavimentar alguna calle o construir un jardín botánico de donde creen que sale la plata

5 h Me gusta Responder 2



Alexis Angulo

Eso no fue en Candelaria

4 h Me gusta Responder



Kimberly Aracelli

De que sirve poner "se pasaron" si al momento de protestar en contra de candelaria y sus tronaduras a TODOS les tapan la boca con proyectos para la comuna y hay quedan detras de un telefono sorprendidos de lo que pasa ase mas de 20 años en tierra amarilla



Escribe un comentario...



Francisca Valdivia Monár... >



Graciela Garcia Galvez

Pensé que fue temblor

5 h Me gusta Responder



Dayana Del Carmen Guerra

Pero nos despertaron antes con tantas sirenas...y luego la mega tronadura ...y el día anterior dan su aviso fallido mientras todo tierra amarilla ya estaba esperando y preparando a los adultos mayores, enfermos, y niños ...cero respeto

5 h Me gusta Responder 1



YuJho Alarcon Ordenes Dayana D..



Manuel Antonio Guerra Carrizo

Muy fuerte quien los controla a ellos

5 h Me gusta Responder



Paulina Pereira

Yo me asuste



Escribe un comentario...



ORD. O.R.A. N°: 200

ANT.: Denuncia presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente de Atacama con fecha 16 de octubre de 2019.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Copiapó, 30 de octubre de 2019.

DE : JEFE OFICINA REGIONAL ATACAMA

A : SRA. JASNA VALDIVIA CLAVIJO

Por medio de los documentos referidos en el ANT, esta Superintendencia ha tomado conocimiento de una denuncia dirigida en contra de Compañía Contractual Minera Candelaria por ruidos molestos por las tronaduras.

Le informamos que la Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado su denuncia, la cual ha sido incorporada a nuestro sistema con el ID 31-III-2019.

Actualmente, los hechos denunciados se encuentran en estudio y con el objeto de recabar mayor información sobre presuntas infracciones de nuestra competencia.

En la oportunidad que corresponda, le será comunicado aquello que la Superintendencia resuelva en conformidad a la ley.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



JEFE OFICINA REGIONAL ATACAMA
FELIPE SÁNCHEZ ARAVENA
JEFE OFICINA REGIONAL ATACAMA
★ SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

FSA/cgl

Distribución:

- Calle Sefrino Avalos N°176, Tierra Amarilla

c.c.:

- División de Sanción y Cumplimiento de la SMA.
- Oficina Regional Atacama SMA (copia digital).



Formulario de Denuncias

Antes de completar este formulario usted debe considerar lo siguiente:

- **Es indispensable** completar cada uno de los ítems que se solicitan, de manera ordenada, clara y precisa, con letra imprenta.
- **Tener presente** los artículos 21¹ y 47² de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, referidos a la presentación de denuncias y sus requisitos.
- **Las comunicaciones formales** que realiza la Superintendencia del Medio Ambiente con el denunciante se efectúan a través de **Carta Certificada**, por lo que es esencial **indicar correctamente su domicilio**. En caso de que éste se encuentre en zona rural, debe indicar una casilla de correos o un domicilio ubicado en zona urbana para que la notificación se lleve a cabo correctamente.

1

1. INDIQUE SU DOMICILIO O CASILLA DE CORREOS U OTRO DOMICILIO EN ZONA URBANA DONDE PODER NOTIFICARLO.

DOMICILIO DEL DENUNCIANTE	
Calle	
Número	
Comuna	
Región	
Casilla de correos	

¹ Artículo 21 LO-SMA, "Cualquier persona podrá denunciar ante la Superintendencia el incumplimiento de instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales, debiendo ésta informar sobre los resultados de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles. En el evento que producto de tales denuncias se iniciare un procedimiento administrativo sancionador, el denunciante tendrá para todos los efectos legales la calidad de interesado en el precitado procedimiento"

² Artículo 47 LO-SMA, "El procedimiento administrativo sancionatorio podrá iniciarse de oficio, a petición del órgano sectorial o por denuncia.

Se iniciará de oficio cuando la Superintendencia tome conocimiento, por cualquier medio, de hechos que pudieren ser constitutivos de alguna infracción de su competencia. Se iniciará a petición del órgano sectorial, por su parte, cuando tome conocimiento de los informes expedidos por los organismos y servicios con competencia en materia de fiscalización ambiental, los que deberán ser evacuados de conformidad a lo establecido en esta ley y contener en especial la descripción de las inspecciones, mediciones y análisis efectuados así como sugerir las medidas provisionales que sean pertinentes decretar.

Las denuncias de infracciones administrativas deberán ser formuladas por escrito a la Superintendencia señalando lugar y fecha de presentación, y la individualización completa del denunciante, quien deberá suscribirla personalmente o por su mandatario o representante habilitado. Asimismo, deberán contener una descripción de los hechos concretos que se estiman constitutivos de infracción, precisando lugar y fecha de su comisión y, de ser posible, identificando al presunto infractor.

La denuncia formulada conforme al inciso anterior originará un procedimiento sancionatorio si a juicio de la Superintendencia está revestida de seriedad y tiene mérito suficiente. En caso contrario, se podrá disponer la realización de acciones de fiscalización sobre el presunto infractor y sin ni siquiera existiere mérito para ello, se dispondrá el archivo de la misma por resolución fundada, notificando de ello al interesado."

2. INDIQUE UN CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO DONDE PODER COMUNICARNOS CON USTED. ESTA INFORMACIÓN ES ESENCIAL PARA DENUNCIAS ASOCIADAS A INFRACCIÓN A LA **NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS** CONTENIDA EN EL D.S. 38/2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

DATOS DE CONTACTO DEL DENUNCIANTE
Dirección de correo electrónico del denunciante [REDACTED]
Número de Teléfono móvil del denunciante _____
Número de Teléfono fijo del denunciante _____

3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE
Nombres/Razón Social/Institución <i>Rufina Sofía</i>
Apellidos <i>Castillo Palma</i>
Cédula de Identidad/Rol Único Tributario [REDACTED]
Individualización del representante o apoderado del denunciante <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>
Nombre del Representante/Apoderado
Apellidos del Representante/Apoderado
Cédula de identidad del Representante/Apoderado
Domicilio del representante o del apoderado del denunciante <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>
Calle
Número
Comuna
Región
Casilla de correos

2 _____

<p>Identifique el (los) documento (s) que acompaña a la denuncia para acreditar la representación (sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</p>

4. IDENTIFIQUE AL POSIBLE INFRACTOR O POSIBLES INFRACTORES.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL POSIBLE INFRACTOR	
Nombre completo/Razón Social/Institución	<i>Sociedad Contactual minera Candelaria Lerdin Mining</i>
Cédula de Identidad/Rol único tributario	
Domicilio del posible infractor	
Calle	
Número	
Comuna	<i>Tierra Amarilla</i>
Región	<i>Atacama</i>

3

5. DESCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

Lugar donde ocurren los hechos denunciados	
Calle	
Número	
Comuna	
Región	
Coordenadas	

<p align="center">Fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, indicando su periodicidad (en caso de tratarse de hechos reiterados.)</p>	
<p>- Viernes 29/11/2019 17:36 hrs - Lunes 09/12/2019 14:00 hrs. - Miércoles 04/12/2019 14:30 hrs. - Sábado 07/12/2019 14:25 hrs.</p>	
<p align="center">Indique si conoce el Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados (RCA, Norma de Emisión, Plan de Descontaminación, etc.)</p>	
Si	No <input checked="" type="checkbox"/>
<p align="center">Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados (en caso de conocerlo)</p>	
<p align="center">-</p>	
<p align="center">Describa los hechos denunciados (explicar en detalle y con claridad cada uno de los hechos que denuncia, e indicar, según la información que usted posee, cuales son las actividades que originarían dichos hechos, por ejemplo: funcionamiento de una chimenea de la empresa; la construcción de un edificio, el emplazamiento de un proyecto; la extracción de un mineral, el funcionamiento de una máquina, etc.)</p>	
<p>Con el fin de la extracción de mineral, mina Condutaria ha venido produciendo un gran impacto, toneladas desmedidas que impactan no sólo en la vibración, sino también en las nubes de polvo en suspensión que se generan. Las fechas y horas entregadas son sólo algunas de las toneladas más fuertes que han efectuado.</p>	
4	
<p align="center">Identifique los Efectos en el Medio Ambiente asociados a los hechos denunciados (indique los efectos que los hechos denunciados descritos anteriormente habrían generado o estarían generando en la salud de las personas y el medio ambiente)</p>	
<p>- Deterioro de la naturaleza - Deterioro de la salud pulmonar, visual, ósea entre otras - pero por sobre todas la salud mental; por los miedos, nerviosismo de no poder vivir tranquilos.</p>	

ORD. O.R.A. N°: 215

ANT.: Denuncia presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente de Atacama con fecha 13 de diciembre de 2019.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Copiapó, 18 de diciembre de 2019.

DE : JEFE OFICINA REGIONAL ATACAMA

A : SRA. RUFINA CASTILLO PALMA

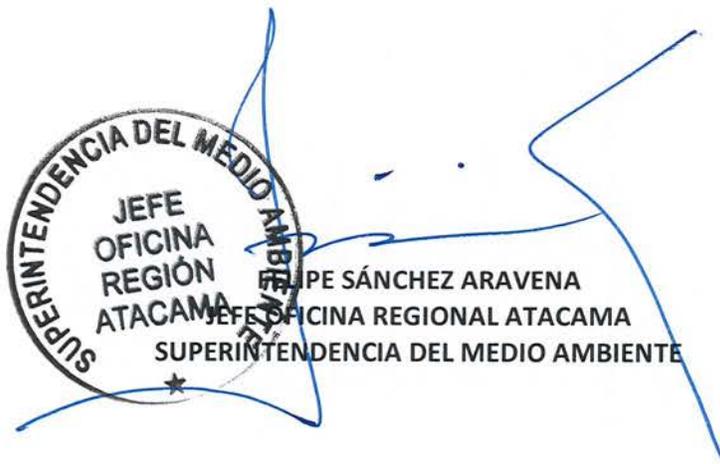
Por medio de los documentos referidos en el ANT, esta Superintendencia ha tomado conocimiento de una denuncia dirigida en contra de Cía. Contractual Minera Candelaria por ruidos molestos producidos por Tronaduras.

Le informamos que la Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado su denuncia, la cual ha sido incorporada a nuestro sistema con el ID 35-III-2019.

Actualmente, los hechos denunciados se encuentran en estudio y con el objeto de recabar mayor información sobre presuntas infracciones de nuestra competencia.

En la oportunidad que corresponda, le será comunicado aquello que la Superintendencia resuelva en conformidad a la ley.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



JEFE OFICINA REGIONAL ATACAMA
JEFE OFICINA REGIONAL ATACAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

FSA/cgl

Distribución:

- Calle Ignacio Carrera Pinto N°441, Tierra Amarilla.

c.c.:

- División de Sanción y Cumplimiento de la SMA.
- Oficina Regional Atacama SMA (copia digital).

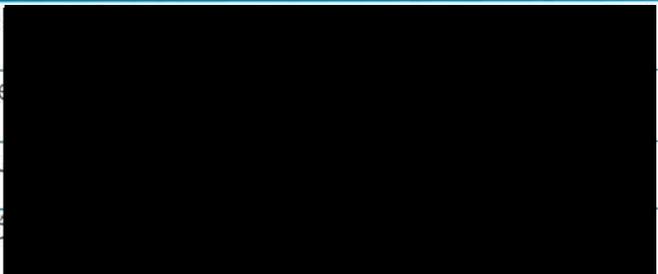


Formulario de Denuncias

Antes de completar este formulario usted debe considerar lo siguiente:

- **Es indispensable** completar cada uno de los ítems que se solicitan, de manera ordenada, clara y precisa, con letra imprenta.
- **Tener presente** los artículos 21¹ y 47² de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, referidos a la presentación de denuncias y sus requisitos.
- **Las comunicaciones formales** que realiza la Superintendencia del Medio Ambiente con el denunciante se efectúan a través de **Carta Certificada**, por lo que es esencial **indicar correctamente su domicilio**. En caso de que éste se encuentre en zona rural, debe indicar una casilla de correos o un domicilio ubicado en zona urbana para que la notificación se lleve a cabo correctamente.
- **Para conocer el estado de tramitación** de su denuncia, debe ingresar a oac.sma.gov.cl, o llamar al teléfono +56 2 2617 1800

1. INDIQUE SU DOMICILIO O CASILLA DE CORREOS U OTRO DOMICILIO EN ZONA URBANA DONDE PODER NOTIFICARLO.

DOMICILIO DEL DENUNCIANTE	
Calle	
Número	
Comuna	
Región	
Casilla de correos	

1

¹ Artículo 21 LO-SMA, "Cualquier persona podrá denunciar ante la Superintendencia el incumplimiento de instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales, debiendo ésta informar sobre los resultados de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles. En el evento que producto de tales denuncias se iniciare un procedimiento administrativo sancionador, el denunciante tendrá para todos los efectos legales la calidad de interesado en el precitado procedimiento"

² Artículo 47 LO-SMA, "El procedimiento administrativo sancionatorio podrá iniciarse de oficio, a petición del órgano sectorial o por denuncia.

Se iniciará de oficio cuando la Superintendencia tome conocimiento, por cualquier medio, de hechos que pudieren ser constitutivos de alguna infracción de su competencia. Se iniciará a petición del órgano sectorial, por su parte, cuando tome conocimiento de los informes expedidos por los organismos y servicios con competencia en materia de fiscalización ambiental, los que deberán ser evacuados de conformidad a lo establecido en esta ley y contener en especial la descripción de las inspecciones, mediciones y análisis efectuados así como sugerir las medidas provisionales que sean pertinentes decretar.

Las denuncias de infracciones administrativas deberán ser formuladas por escrito a la Superintendencia señalando lugar y fecha de presentación, y la individualización completa del denunciante, quien deberá suscribirla personalmente o por su mandatario o representante habilitado. Asimismo, deberán contener una descripción de los hechos concretos que se estiman constitutivos de infracción, precisando lugar y fecha de su comisión y, de ser posible, identificando al presunto infractor.

La denuncia formulada conforme al inciso anterior originará un procedimiento sancionatorio si a juicio de la Superintendencia está revestida de seriedad y tiene mérito suficiente. En caso contrario, se podrá disponer la realización de acciones de fiscalización sobre el presunto infractor y sin ni siquiera existiere mérito para ello, se dispondrá el archivo de la misma por resolución fundada, notificando de ello al interesado."

2. INDIQUE UN CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO DONDE PODER COMUNICARNOS CON USTED. ESTA INFORMACIÓN ES ESENCIAL PARA DENUNCIAS ASOCIADAS A INFRACCIÓN A LA **NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS** CONTENIDA EN EL D.S. 38/2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

DATOS DE CONTACTO DEL DENUNCIANTE	
Dirección del correo electrónico del denunciante	[REDACTED]
Número de Teléfono móvil del denunciante	[REDACTED]
Número de Teléfono fijo del denunciante	

3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE			
Nombres/Razón Social/Institución CRISTIAN RODOLFO	Sexo		
	Hombre <input checked="" type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>	
Apellidos PALACIOS GARCÍA.	Género		
	Masculino <input checked="" type="checkbox"/>	Femenino <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
Cédula de Identidad/Rol Único Tributario	[REDACTED]		
Individualización del representante o apoderado del denunciante <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>			
Nombre del Representante/Apoderado			
Apellidos del Representante/Apoderado			
Cédula de identidad del Representante/Apoderado			
Domicilio del representante o del apoderado del denunciante <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>			
Calle			
Número			
Comuna			
Región			
Casilla de correos			

Identifique el (los) documento (s) que acompaña a la denuncia para acreditar la representación

(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)

4. IDENTIFIQUE AL POSIBLE INFRACTOR O POSIBLES INFRACTORES.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL POSIBLE INFRACTOR	
Nombre completo/Razón Social/Institución	WUNDING TUNING. MINERA CANDELARIA.
Cédula de Identidad/Rol único tributario	
Domicilio del posible infractor	
Calle	
Número	
Comuna	TIERRA AZAZILLA.
Región	ATACAMA.

3

5. DESCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

Lugar donde ocurren los hechos denunciados	
Calle	
Numero	
Comuna	TIERRA AZAZILLA.
Región	ATACAMA.
Coordenadas	

<p>Fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, indicando su periodicidad (en caso de tratarse de hechos reiterados).</p>	
<p>Todos los días, a las 14:00 horas.</p>	
<p>Indique si conoce el Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados (RCA, Norma de Emisión, Plan de Descontaminación, etc.)</p>	
<p>Si</p>	<p>No <input checked="" type="checkbox"/></p>
<p>Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados (en caso de conocerlo)</p>	
<p>Describa los hechos denunciados (explicar en detalle y con claridad cada uno de los hechos que denuncia, e indicar, según la información que usted posee, cuales son las actividades que originarían dichos hechos, por ejemplo: funcionamiento de una chimenea de la empresa; la construcción de un edificio, el emplazamiento de un proyecto; la extracción de un mineral, el funcionamiento de una máquina, etc.)</p>	
<p>Trombeduro en superficie en Aenas de Rinero Condeleria que provoca la emisión de material particulado al aire.</p>	
<p>Identifique los Efectos en el Medio Ambiente asociados a los hechos denunciados (indique los efectos que los hechos denunciados descritos anteriormente habrían generado o estarían generando en la salud de las personas y el medio ambiente)</p>	
<p>El polvo en suspensión provoca problemas respiratorios en la población, bronquitis y alergias.</p>	

Indique documentos que acompaña para complementar y/o acreditar los hechos denunciados (informes, fotografías, filmaciones, antecedentes aportados por otros organismos, etc.)

Fotografías y videos que serán enviados por correo.

6. INDIQUE SI HA PRESENTADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS.

INDIQUE SI HA REALIZADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS	
Si	No <input checked="" type="checkbox"/>
Indique el Organismo Público donde ha realizado denuncias por los mismo hechos	
Identifique el número de la denuncia o expediente	

5

7. FIRMA DEL DENUNCIANTE. Para que su denuncia sea válida ante la SMA y usted tenga el carácter de interesado ante un eventual procedimiento sancionatorio, es necesario que su denuncia tenga su firma.

Firma:

ORD. O.R.A. N°: 35

ANT.: Denuncia presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente de Atacama con fecha 19 de febrero de 2020.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Copiapó, 27 de febrero de 2020.

DE : JEFE OFICINA REGIONAL ATACAMA

A : SR. CRISTIAN PALACIOS GARCÍA

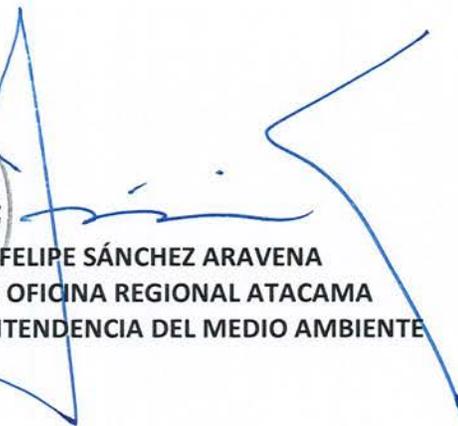
Por medio de los documentos referidos en el ANT, esta Superintendencia ha tomado conocimiento de una denuncia dirigida en contra de Minera Candelaria por tronaduras.

Le informamos que la Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado su denuncia, la cual ha sido incorporada a nuestro sistema con el ID 04-III-2020.

Actualmente, los hechos denunciados se encuentran en estudio y con el objeto de recabar mayor información sobre presuntas infracciones de nuestra competencia.

En la oportunidad que corresponda, le será comunicado aquello que la Superintendencia resuelva en conformidad a la ley.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



JEFE OFICINA REGIONAL ATACAMA
FELIPE SÁNCHEZ ARAVENA
JEFE OFICINA REGIONAL ATACAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

FSA/cgl

Distribución:

Eulogio Varas N°07, Tierra Amarilla

c.c.:

- División de Sanción y Cumplimiento de la SMA.
- Oficina Regional Atacama SMA (copia digital).



Municipalidad de
Tierra Amarilla
22 Diciembre 1891

ALCALDIA



560

ORD: N° 365 /

ANT.: No Hay

MAT.: Denuncia de Contaminación

TIERRA AMARILLA, 25 NOV 2020

**DE: ALCALDE (S) DE LA COMUNA DE TIERRA AMARILLA
SEÑOR CRISTOBAL ZUÑIGA ARANCIBIA**

**A : SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE
OFICINA REGIONAL ATACAMA
SEÑOR FELIPE SANCHEZ ARAVENA.**

Saludando cordialmente, oficio a usted denuncia ambiental e incumplimientos a RCA 133 de fecha 13/07/2015 del titular CCM Candelaria y RCA 158 de fecha 21/12/2017 del titular Ojos del Salado, que en mi calidad de Alcalde y representante de la Comuna adjunto a usted la referida y la documentación fundante.

Sin otro particular.

Saluda atentamente a usted,



C. Z.
**CRISTOBAL ZUÑIGA ARANCIBIA
ALCALDE (S)**



M. L. M.
**Marcia Latorre Moreno
Secretaria Municipal
Ministra de Fe**

**CZA/MLM/ETP/WCC/ful
DISTRIBUCION:**

- La indicada
- Archivos

Formulario de Denuncias

Antes de completar este formulario usted debe considerar lo siguiente:

- **Es indispensable** completar cada uno de los ítems que se solicitan, de manera ordenada, clara y precisa, con letra impresa.
- **Tener presente** los artículos 21¹ y 47² de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, referidos a la presentación de denuncias y sus requisitos.
- **Las comunicaciones formales** que realiza la Superintendencia del Medio Ambiente con el denunciante se efectúan a través de **Carta Certificada**, por lo que es esencial **indicar correctamente su domicilio**. En caso de que éste se encuentre en zona rural, debe indicar una casilla de correos o un domicilio ubicado en zona urbana para que la notificación se lleve a cabo correctamente.
- **Para conocer el estado de tramitación** de su denuncia, debe ingresar a oac.sma.gob.cl, o llamar al teléfono +56 2 2617 1800

1. INDIQUE SU DOMICILIO O CASILLA DE CORREOS U OTRO DOMICILIO EN ZONA URBANA DONDE PODER NOTIFICARLO.

DOMICILIO DEL DENUNCIANTE	
Calle	Estadio Eledio Rojas S/n. interior pte. Ofonos.
Número	s/n
Comuna	Herra Amorilla
Región	III Otaconia
Casilla de correos	medioambiente@herramarilla-com.

1

¹ Artículo 21 LO-SMA, "Cualquier persona podrá denunciar ante la Superintendencia el incumplimiento de instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales, debiendo ésta informar sobre los resultados de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles. En el evento que producto de tales denuncias se iniciare un procedimiento administrativo sancionador, el denunciante tendrá para todos los efectos legales la calidad de interesado en el precitado procedimiento"

² Artículo 47 LO-SMA, "El procedimiento administrativo sancionatorio podrá iniciarse de oficio, a petición del órgano sectorial o por denuncia.

Se iniciará de oficio cuando la Superintendencia tome conocimiento, por cualquier medio, de hechos que pudieren ser constitutivos de alguna infracción de su competencia. Se iniciará a petición del órgano sectorial, por su parte, cuando tome conocimiento de los informes expedidos por los organismos y servicios con competencia en materia de fiscalización ambiental, los que deberán ser evacuados de conformidad a lo establecido en esta ley y contener en especial la descripción de las inspecciones, mediciones y análisis efectuados así como sugerir las medidas provisionales que sean pertinentes decretar.

Las denuncias de infracciones administrativas deberán ser formuladas por escrito a la Superintendencia señalando lugar y fecha de presentación, y la individualización completa del denunciante, quien deberá suscribirla personalmente o por su mandatario o representante habilitado. Asimismo, deberán contener una descripción de los hechos concretos que se estiman constitutivos de infracción, precisando lugar y fecha de su comisión y, de ser posible, identificando al presunto infractor.

La denuncia formulada conforme al inciso anterior originará un procedimiento sancionatorio si a juicio de la Superintendencia está revestida de seriedad y tiene mérito suficiente. En caso contrario, se podrá disponer la realización de acciones de fiscalización sobre el presunto infractor y sin ni siquiera existiere mérito para ello, se dispondrá el archivo de la misma por resolución fundada, notificando de ello al interesado."

2. INDIQUE UN CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO DONDE PODER COMUNICARNOS CON USTED. ESTA INFORMACIÓN ES ESENCIAL PARA DENUNCIAS ASOCIADAS A INFRACCIÓN A LA **NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS** CONTENIDA EN EL D.S. 38/2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

DATOS DE CONTACTO DEL DENUNCIANTE	
Dirección de correo electrónico del denunciante	medioambiente@herreraoanilla.com
Número de Teléfono móvil del denunciante	
Número de Teléfono fijo del denunciante	52225 5001 anexos 09

3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE			
Nombres/Razón Social/Institución	Sexo		
	Hombre	Mujer	
Apellidos	Género		
	Masculino	Femenino	Otro
	Cédula de Identidad/Rol Único Tributario 69.030.900-7		
Individualización del representante o apoderado del denunciante <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>			
Nombre del Representante/Apoderado Cristobal			
Apellidos del Representante/Apoderado Zaviza Olanivia			
Cédula de identidad del Representante/Apoderado [REDACTED]			
Domicilio del representante o del apoderado del denunciante <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>			
Calle Interior Pte Jonco km 19.			
Número km 19			
Comuna Herrera Olanivia			
Región III Olanivia			
Casilla de correos medioambiente@herreraoanilla.com			

Identifique el (los) documento (s) que acompaña a la denuncia para acreditar la representación

(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)

- 1.- Ordenanza Ambiental Municipalidad Herra Omeñilla 2.- Copie autorizada Dirección de Agua CBR Copiep 3.- Transacción entre IMTA y otra 4.- Convenio IMTA con CCMC. 5.- Donación de CCMC a IMTA. 6.- MEMO 227. 6/10/2020 Dirección Insusito IMTA. 7.- ORD. 324 4/09/18 Dirección Obras IMTA. 8.- Informe S/Nº Dirección Tránsito 9.- nombramiento Alcalde. 10.- Dictamen 33.944-15/09/17 y 26408-22/10/18 Contratación General de la Rep-lica.

4. IDENTIFIQUE AL POSIBLE INFRACTOR O POSIBLES INFRACTORES.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL POSIBLE INFRACTOR

Nombre completo/Razón Social/Institución *Compania Contractual Minera Condellonia*
 Cédula de Identidad/Rol único tributario [REDACTED]

Domicilio del posible infractor

Calle *Interior Puente Juncos km 19*

Número *Km. 19*

Comuna *Herra Omeñilla*

Región *III Otarona*

3

5. DESCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

Lugar donde ocurren los hechos denunciados

Calle
 Numero
 Comuna *Herra Omeñilla*
 Región *III Otarona*
 Coordenadas

Fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, indicando su periodicidad (en caso de tratarse de hechos reiterados).

13 Oct 2020 hasta la actualidad, reiterados, vez a vez respecta de helicópteros y respecto de los demás denuncias, vez onexos

Indique si conoce el Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados

(RCA, Norma de Emisión, Plan de Descontaminación, etc.)

Si No

Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados (en caso de conocerlo)

Resolución de Calificación Ambiental N° 133 - 23 julio 2015
Resolución de Calificación Ambiental N° 158-2017
ambos ante el SEA, Atacama.

Describa los hechos denunciados

(explicar en detalle y con claridad cada uno de los hechos que denuncia, e indicar, según la información que usted posee, cuales son las actividades que originarían dichos hechos, por ejemplo: funcionamiento de una chimenea de la empresa; la construcción de un edificio, el emplazamiento de un proyecto; la extracción de un mineral, el funcionamiento de una máquina, etc.)

Se adjuntan documentos en los que se describen los hechos.

Identifique los Efectos en el Medio Ambiente asociados a los hechos denunciados

(indique los efectos que los hechos denunciados descritos anteriormente habrían generado o estarían generando en la salud de las personas y el medio ambiente)

Efectos sobre medio humano, ruido, compromisos ambientales de las Resoluciones de Calificación Ambiental

Indique documentos que acompaña para complementar y/o acreditar los hechos denunciados (*informes, fotografías, filmaciones, antecedentes aportados por otros organismos, etc.*)

6. INDIQUE SI HA PRESENTADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS.

INDIQUE SI HA REALIZADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS

Si No

Indique el Organismo Público donde ha realizado denuncias por los mismo hechos

Identifique el número de la denuncia o expediente

5

7. FIRMA DEL DENUNCIANTE. *Para que su denuncia sea válida ante la SMA y usted tenga el carácter de interesado ante un eventual procedimiento sancionatorio, es necesario que su denuncia tenga su firma.*

Firma: 

ORD. O.R.A. N°: 206

ANT.: Denuncia presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente de Atacama con fecha 26 de noviembre de 2020.

MAT.: Informe sobre denuncia que indica.

Copiapó, 14 de diciembre de 2020.

DE : JEFE OFICINA REGIONAL ATACAMA

A : SR. CRISTOBAL ZUÑIGA ARANCIBIA
ALCALDE SUPLENTE I. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA

Por medio de los documentos referidos en el ANT, esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia en contra Minera Candelaria.

Le informamos que la Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado su denuncia, la cual ha sido incorporada a nuestro sistema con el ID 37-III-2020.

Actualmente, los hechos denunciados se encuentran en estudio y con el objeto de recabar mayor información sobre presuntas infracciones de nuestra competencia.

En la oportunidad que corresponda, le será comunicado aquello que la Superintendencia resuelva en conformidad a la ley.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



FELIPE SÁNCHEZ ARAVENA
JEFE OFICINA REGIONAL ATACAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
JEFE OFICINA REGIONAL ATACAMA
ATACAMA

FSA/cgl
c.c.:

- División de Sanción y Cumplimiento de la SMA.
- Oficina Regional Atacama SMA (copia digital).



**Municipalidad de
Tierra Amarilla**
22 DICIEMBRE 1995

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

MEMORÁNDUM N° M1

TIERRA AMARILLA, 06.11.2020

**DE: SR. WILFREDO CERDA CONTRERAS
DEPTO. MEDIO AMBIENTE**

**A: SR. CRISTOBAL ZUÑIGA ARANCIBIA
ALCALDE (S).**

Conforme a instrucciones adjunto a) DENUNCIA AMBIENTAL e INCUMPLIMIENTOS A RCA 133 de fecha 23.07.2015 del Titular Minera Candelaria y RCA 158 de fecha 27.12.2017 del Titular Minera Ojos del Salado; los cuales deben ser firmado por ud en Denuncia y su Anexo N°1.
b) RESUMEN de lo presentado para su lectura y entendimiento.

Sin otro particular.

Saluda atentamente.

**WILFREDO CERDA CONTRERAS
DEPTO. MEDIO**

AMBIENTE

**WCC/mjd
C.C
La Indicada
Archivo**

ANEXO 1

1.- Mediante Resolución de Calificación Ambiental N° 133 de fecha 23 de julio del 2015 el Servicio de Evaluación Ambiental de Atacama, aprueba el "Proyecto Candelaria 2030 Continuidad Operacional" del titular Compañía Contractual Minera Candelaria, el cual tiene como lugar de localización entre otras comuna la comuna de Tierra Amarilla.

2.- Mediante Resolución de Calificación Ambiental N° 158 de fecha 27 de diciembre 2017 el Servicio de Evaluación Ambiental de Atacama, aprueba el "Proyecto Continuidad Operacional Mina Alcaparrosa"; del titular Compañía Contractual Minera Ojos del Salado, ubicado en la Comuna de Tierra Amarilla.

3.- Mediante Decreto Alcaldicio 1599 de fecha 10 de septiembre 2020, asumo como Alcalde (s) en la I. M. Tierra Amarilla. Siendo habitante de esta comuna y en la calidad de Alcalde (s) de la comuna de Tierra Amarilla, mandatado por la Ley 18.965 y 19.300, es que informo las siguientes hechos como denuncia e incumplimientos ambientales que paso a indicar más adelante:

DENUNCIA AMBIENTAL N°1

Hago presente que la empresa Minera Candelaria, a través de su página web avisó la tronadura el día 3 de noviembre 2020 en Mina Subterránea Santos entre las 19.30 y 20 horas.

Al respeto informo a ud., que I.M. Tierra Amarilla, cuenta con Ordenanza Municipal de Medio Ambiente Mediante Decreto 3889 de fecha 05.04.2012, publicada en el Diario Oficial, la cual hasta el día de hoy se encuentra vigente. En esta Ordenanza Medio Ambiental, no fue incluida e indicada en los procesos de Evaluación Ambiental de los Proyectos antes indicados, como

instrumentos territoriales ambientales de esta Comuna, donde encontrará entre otros artículos los siguientes:

Artículo 53: Prohíbese todo ruido, sonido o vibración que por su duración e intensidad ocasione molestias al vecindario sea de día o de noche, que se produzcan en el aire, en la vía pública o locales destinados a la habitación, al comercio, a la industria o a diversiones o pasatiempo.

Queda prohibido causar, producir, estimular o provocar ruidos molestos, superfluos o extraordinarios, cualquiera sea su origen, cuando por razones de la hora y lugar o grado de intensidad, perturben o puedan perturbar la tranquilidad o reposo de la población o causar cualquier perjuicio material o moral.

Artículo 62: El Municipio en coordinación con el Servicio de Geología y Minería de Atacama supervisará el cumplimiento del programa de tronaduras de las distintas faenas mineras de la comuna. Teniendo especial consideración en los siguientes aspectos:

- Horarios de las detonaciones (que deben ser diurnos entre las 8:00 y las 18:00 horas).*
- Cantidad de tronaduras.*
- Intensidad de las tronaduras.*

Artículo 63: Para la aplicación de las sanciones de este reglamento, el Municipio contará con la información de la cantidad y características de las tronaduras programadas en las faenas mineras de la comuna, que sean suministradas por el Sernageomin y en caso que se contravengan las normas establecidas en el artículo 53 del presente reglamento, el Municipio efectuará las denuncias que correspondan para la aplicación de las sanciones referidas a ruidos molestos, cuando se infrinja el programa de tronaduras, en cualquiera de los 3 aspectos mencionados en el artículo anterior.

Se prohíbe el depósito de relaves estériles a menos de 1.000 metros de sectores poblados.

Por lo anteriormente expuesto es que deduzco denuncia ambiental, por los daños sufridos a la comunidad de Tierra Amarilla por incumplimiento de la Ordenanza Ambiental de esta Comuna e incumplimiento a la RCA 133 de fecha 27.07.15; por provocar, las tronaduras realizadas en la comuna de Tierra Amarilla por los titulares de las Resoluciones de Calificación Ambiental indicadas en párrafo 1 y 2; a todos los habitantes que pasan hacer los receptores de impacto de ruidos y vibraciones, producto de estas tronaduras, con los siguientes elementos del medio ambiente que deben protegerse:

- Salud de la población. Letra a) artículo 11 ley 19300).
- Recursos Naturales Renovables, en particular la fauna nativa asociada a los hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación. Letra b) artículo 11 Ley 19.300
- Sistema de vida y costumbre de los grupos humanos. Letra c) artículo 11 ley 19.300.
- Valor turístico de una zona, en particular el flujo de visitantes. Letra e) artículo 11 ley 19.300

Las vibraciones producidas por una tronadura son del tipo impulsiva, con un crecimiento rápido de energía y un decaimiento que depende del amortiguamiento del terreno. La emisión de vibración por una tronadura produce en los habitantes de la comuna por una parte sensación de miedo, inseguridad y descontrol; y por otra parte les produce ira y rabia el tener que vivir con este flagelo ambiental todos los días, siendo afectados considerablemente su salud mental, calidad y costumbres de vida.

Lo anterior es corroborado por la falta de compromiso con la comuna de Tierra Amarilla por parte de los titulares de estos proyectos, quien debiendo hacer no hacen; por este motivo a esta DENUNCIA AMBIENTAL N°1 está comprometida el INCUMPLIMIENTO AMBIENTAL N°1, más adelante indicado.

Se indica y denuncia que el día 3 de noviembre del año 2020 a las 19:32 horas y el día 04 de noviembre del año 2020 a las 14:04 horas, se produjeron unas tronaduras, de gran magnitud; por lo anterior solicito acoger esta denuncia de vibraciones por tronaduras; las cuales se igual forma impactan en forma significativa a la comunidad de Tierra Amarilla por la sensación de miedo e inseguridad, apporto como testigos a la comunidad de Tierra Amarilla, donde podrán establecer la sensación de miedo, inseguridad, rabia e impotencia.

DENUNCIA AMBIENTAL N° 2

Vista las RCA N°133 de fecha 23 de julio 2015 de la presentación, indicada en el punto **8.3 Medidas de prevención de riesgos y control de accidentes ; 8.3.1 Medidas de prevención de Riesgos y 8.3.2 Plan de Emergencias y Control de Accidentes;** no indican planes de contingencias por huelgas legales o ilegales, enmarcadas en normativa laboral vigente; considerando durante toda presentación del proyecto sometida a proceso de Evaluación Ambiental en el Servicio de Evaluación Ambiental de Atacama; al trabajador, como parte del proyecto ambiental y sometido a evaluación ambiental; sin embargo, no se considera por el titular las huelgas legales, las cuales son una variable que no se han comportado según lo que estimaba, sin evaluar por el titular del proyecto, en atención a que esta huelga legal que tienen trabajadores de los Sindicatos de Trabajadores de Minería Candelaria; redundante que al no considerar las huelgas, **es un Impacto Ambiental NO PREVISTO.**

DENUNCIA AMBIENTAL N°3

Estando los trabajadores en huelga legal, y ser un **Impacto Ambiental No Previsto**, y como medida de contingencia, el titular para el ingreso de trabajadores al interior de las instalaciones, está haciendo uso de helicópteros, con viajes durante el día, para trasladar a trabajadores; y no habiendo presentado esta variable en el proceso de evaluación del proyecto, consistente en el uso de helicóptero en su Estudio Impacto Ambiental, debiendo haber considerado en el desarrollo de la evaluación ambiental, las operaciones aéreas, en alguna fase de su proyecto; por cuanto las huelgas legales son procedimientos que llegan los trabajadores cuando no existen acuerdos en peticiones en el proceso de negociación colectiva, siendo predecibles su ocurrencia pudiendo cuantificarse las consecuencias.

El hecho de utilización de helicópteros por parte del titular de la empresa minera debió predecir el nivel de ruido que estas aeronaves producen, en los escenarios más desfavorable; que por la cercanía de la comuna al lugar que aterrizaje de estas aeronaves y por las maniobras de acercamiento que utilizan las aeronaves sobre la comuna, hacen concluir que estamos en presencia de un **Impacto Ambiental Significativo No Previsto. Lo anterior se evidencia y prueba ya que no se realizó la modelación de ruido del tránsito aéreo; ruido que afecta significativamente a los habitantes de Tierra Amarilla por la ruta de acercamiento que realizan estas aeronaves al paso sobre la comunidad, a una altura más baja que el vuelo normal,**

por acercarse a la Minera Candelaria para aterrizar a una distancia de no más de 1000 metros de lugares poblados. Lo anterior es un **IMPACTO AMBIENTAL NO PREVISTO**

DENUNCIA AMBIENTAL N° 4

La movilización de huelga de los Sindicatos de Trabajadores de Minera Candelaria, quien tienen tomados los diferentes accesos (cuatro) a sus instalaciones; ha provocado **IMPACTOS AMBIENTALES VIALES NO PREVISTO**; lo anterior se basa en que convoyes de personal de empresas contratistas de minera Candelaria, conformado por buses, mini buses y camionetas son escoltadas por Carabineros hasta las instalaciones de Minera Candelaria, dejando en el paso de más de 15 vehículos por convoy; factores de riesgos que afecta la seguridad vial, al interrumpir el libre tránsito de flujo vehicular y ser catalizadores de accidentes de tránsito; de igual forma los trabajos en las cercanías de los accesos a la empresa Minera Candelaria con sus vehículos, ocasionan **Impactos Ambientales Viales no Previstos en la evaluación del proyecto**. Se adjunta informe de la Dirección de Tránsito de la I. M. Tierra Amarilla, firmado por el Ingeniero de Transporte de esa Dirección.

DENUNCIA AMBIENTAL N° 5

La I.M. de Tierra Amarilla es dueña de derechos de agua subterráneas, inscritas a fojas 36 Vuelta número 32 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 2011 del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó; ubicado en la Comuna de Tierra Amarilla, ubicado en Callejón El Parque hoy Callejón Ojanco, ubicados en terrenos municipales en la acera de dicha calle, con un caudal de 30 l/s de carácter consuntivo, permanente y continuo; pozo de 80 metros de profundidad. Este pozo se encuentra a menos de 800 metros en línea recta de perímetro de Minera Candelaria.

Como se ha establecido fehacientemente durante años, mediante Fiscalizaciones de SMA y otros servicios con competencia ambiental, se establece una causa efecto entre la disminución del nivel freático y la extracción indiscriminada de agua por parte de Minera Candelaria en sus operaciones durante el tiempo, con disminución de más de 80 metros de los niveles.

Por lo anteriormente expuesto y considerando los derechos de aprovechamiento de agua subterránea que tiene la I. M. de Tierra Amarilla, la profundidad del pozo; la cercanía con las instalaciones de Minera Candelaria, menos de 800 metros y

utilización de agua por parte de la empresa Minera Candelaria; se logra establecer que los derechos de aprovechamiento de agua subterránea de este municipio han sido afectados en cantidad y calidad de agua por la empresa Minera Candelaria. Se adjunta Copia autorizada de la inscripción de los derechos de agua de la I. M. de Tierra Amarilla.

INCUMPLIMIENTO AMBIENTAL N° 1

La Resolución de Calificación Ambiental N° 133 de fecha 23 de julio del 2015 del Servicio de Evaluación Ambiental de Atacama, aprueba el "Proyecto Candelaria 2030 Continuidad Operacional" del titular Compañía Contractual Minera Candelaria, la cual indica en su Punto:

4.2.3 Etapa de Operación. 4.2.3.1 Área Mina. a) Mina a Rajo Abierto y Subterránea lo siguiente:

- *Tronadura: la detonación de los explosivos depositados fragmentará de manera instantánea la roca. Para este procedimiento se evacúa el personal y equipos, y se realiza la tronadura en secuencia, lo que tiene como objetivo disminuir las vibraciones generadas y la obtención de una granulometría adecuada para las etapas de carguío y transporte. Las tronaduras serán realizadas por una empresa especialista en la materia y en horario diurno.*

En este punto este Municipio indica que a la fecha de aprobación de la RCA 133 de fecha 23.07.20, está vigente la Ordenanza Ambiental de este municipio publicado en Diario Oficial mediante Decreto 3889 de fecha 04.05.2012; en esta Ordenanza Ambiental se indica en su artículo 62

- *Artículo 62: El Municipio en coordinación con el Servicio de Geología y Minería de Atacama supervisará el cumplimiento del programa de tronaduras de las distintas faenas mineras de la comuna. Teniendo especial consideración en los siguientes aspectos:*
 - *Horarios de las detonaciones (que deben ser diurnos entre las 8:00 y las 18:00 horas).*
 - *Cantidad de tronaduras.*

- Intensidad de las tronaduras

Durante el proceso de Evaluación Ambiental del Proyecto se indica que las tronaduras se harán en horario diurnos, sin especificar que horarios comprende el horario diurno; sin embargo, en la Ordenanza Ambiental de la Comuna de Tierra Amarilla, esta evidenciado y probado cual debe ser el horario diurno de las tronaduras; incluyendo además dos variables que deben medir.

Por lo anteriormente expuesto esta Municipalidad considera que no incluir el Ordenamiento Ambiental de la comuna de Tierra Amarilla como la Ordenanza Ambiental; es un **Impacto Ambiental Significativo Omitido** en la Evaluación del Proyecto; este hecho puede constituir y considerarse un **incumplimiento ambiental** y a la vez una **Denuncia Ambiental**.

INCUMPLIMIENTO AMBIENTAL N°2

La Resolución de Calificación Ambiental N° 133 de fecha 23 de julio del 2015 del Servicio de Evaluación Ambiental de Atacama, aprueba el "Proyecto Candelaria 2030 Continuidad Operacional" del titular Compañía Contractual Minera Candelaria, la cual indica:

Punto 8.1.3 Emisiones y Calidad del Aire entre otros puntos indica:

- *De acuerdo con el análisis de la evaluación de impacto en las emisiones y calidad del aire, se determinó el siguiente impacto significativo:*

¶ *Impacto: Alteración de la Calidad del Aire en la localidad de Tierra Amarilla, por continuidad de la emisión de material particulado (MP10 y MP2,5) generados por el proceso minero.*

Producto de este impacto, se establecieron las medidas de mitigación que se detallan a continuación para el área Mina planta, cabe señalar que parte de estas fueron presentadas por el Titular como medidas voluntarias, sin embargo, dado el tenor del impacto estás y otras interpuestas por los Servicios competentes son establecidas como condición al proyecto para hacerse cargo adecuadamente del impacto significativo:

Además, indica en este mismo punto:

Medidas de Compensación:

- *Aporte a la I. Municipalidad de Tierra Amarilla de un camión aljibe para humectación de caminos no pavimentados. Esta actividad consiste en la adquisición, acondicionamiento y traspaso de un camión aljibe para la utilización de este, por parte de la I. Municipalidad de Tierra Amarilla, para trabajos relacionados con regadíos y control de emisiones, el cual será administrado y de responsabilidad total de la I. Municipalidad de Tierra Amarilla, los costos asociados deberán ser consensuados entre la I. Municipalidad y el Titular.*

Por lo anteriormente expuesto el *Impacto: Alteración de la Calidad del Aire en la localidad de Tierra Amarilla*, es un impacto significativo, por eso los servicios con competencias ambientales **condicionan** la realización del proyecto, previo cumplimiento de algunas medidas de mitigación y medidas de compensación, estando dentro de estas medidas *Un aporte de un camión Aljibe a la I. M. de Tierra Amarilla*; sin embargo no existe respaldo en esta Municipalidad que ese APORTE, se haya realizado configurando **Un Incumpliendo Ambiental**.

Se hace presente que con fecha 3 de septiembre 2015 se realizó un convenio y una transacción entre el I. M. de Tierra Amarilla y Minera Candelaria y Ojos del Salado; en dichas transacciones y convenio queda claramente establecido que versa por Demanda por Daño Ambiental por parte de I.M. de Tierra Amarilla contra empresa Minera Candelaria, presentada en diciembre de 2014, anterior que la RCA 133 de fecha 23.07.15 del titular Minera Candelaria, que fue aprobada, lo que hace concluir que cualquier acuerdo entre ambas partes era anterior a la presentación del proyecto, por ende no corresponde que la medida de compensación de aporte de un camión aljibe fuera a través del convenio, ya que esta compensación es parte de la RCA 133 de fecha 23.07.15, ya que los documentos firmados entre las partes, no consideraba esta RCA; configurándose y probándose el **Incumplimiento Ambiental** de esta compensación por parte de titular de esta RCA Minera Candelaria. Además, se indica que por Dictamen de Contraloría que estos documentos como transacción y convenio, suscritos entre Minera Candelaria y LA Municipalidad de Tierra Amarilla, no están ajustado a derecho. Siendo una RCA un acto administrativo, bajo la supervigilancia de la Contraloría General de la Republica, estos actos, no son válidos administrativamente, por orden de la Contraloría; lo que avala para mayor abundamiento el **Incumplimiento Ambiental del aporte de un camión aljibe a la I.M. Tierra Amarilla**.

INCUMPLIMIENTO AMBIENTAL N°3

La Resolución de Calificación Ambiental N° 133 de fecha 23 de julio del 2015 del Servicio de Evaluación Ambiental de Atacama, aprueba el "Proyecto Candelaria 2030 Continuidad Operacional" del titular Compañía Contractual Minera Candelaria, la cual indica:

Punto 8.1.3 Emisiones y Calidad del Aire entre otros puntos indica:

- *De acuerdo con el análisis de la evaluación de impacto en las emisiones y calidad del aire, se determinó el siguiente impacto significativo:*
- ¶ *Impacto: Alteración de la Calidad del Aire en la localidad de Tierra Amarilla, por continuidad de la emisión de material particulado (MP10 y MP2,5) generados por el proceso minero.*
- Producto de este impacto, se establecieron las medidas de mitigación que se detallan a continuación para el área Mina planta, cabe señalar que parte de estas fueron presentadas por el Titular como medidas voluntarias, sin embargo, dado el tenor del impacto estás y otras interpuestas por los Servicios competentes son establecidas como condición al proyecto para hacerse cargo adecuadamente del impacto significativo:*

Además, indica en este mismo punto:

Medidas de Compensación:

- *Limpieza mensual en calle Margarita Rocco: Este proyecto tiene por objetivo, contribuir a mejorar las condiciones sanitarias del sector, el embellecimiento del entorno y calidad del aire, a través de la realización de una limpieza mensual a lo largo de la extensión de la calle Margarita Rocco entre las calles Puente Ojancos y José Zamorano, a través de algún medio a definir en conjunto con la I. Municipalidad de Tierra Amarilla.*

Por lo anteriormente expuesto el *Impacto: Alteración de la Calidad del Aire en la localidad de Tierra Amarilla*, es un impacto significativo, por eso los servicios **condicionan** la realización del proyecto previo cumplimiento de algunas medidas de mitigación y medidas de compensación, estando dentro de estas medidas *la limpieza mensual en calle Margarita Rocco*; sin embargo no existe respaldo y

evidencia, en esta Municipalidad de alguna definición en conjunto entre la empresa titular de la RCA 133 de fecha 23.07.15 y la I. Municipalidad de Tierra Amarilla, como indica la condicionante al titular; configurándose un **Incumplimiento Ambiental**.

Se hace presente que con fecha 3 de septiembre de realizo un convenio y una transacción entre el I. M. de Tierra Amarilla y Minera Candelaria y Ojos del Salado; en dichas transacciones y convenido queda claramente establecido que versa por Demanda por Daño Ambiental por parte de I.M. de Tierra Amarilla contra empresa Minera Candelaria, presentada en el año diciembre de 2014, anterior que la RCA 133 de fecha 23.07.20 fuera aprobada, lo que hace concluir que cualquier acuerdo entre ambas partes era anterior a la presentación del proyecto que califico y obtuvo la RCA 133 del titular Minera Candelaria, por ende no corresponde que la medida de compensación de *Limpieza mensual en calle Margarita Rocco* fuera a través del convenio, ya que los documentos firmados entre las partes, no consideraba esta RCA; configurándose y probándose el **Incumplimiento ambiental** de esta compensación por parte de titular de esta RCA. Además, se indica que por Dictamen de Contraloría se indica que estos documentos como transacción y convenio no se ajustan a derecho. Siendo una RCA un acto administrativo, bajo la supervigilancia de la Contraloría General de la Republica, estos actos, no son válidos administrativamente por orden de la Contraloría; lo que avala para mayor abundamiento el **Incumplimiento Ambiental** del aporte de un camión aljibe a la I.M. Tierra Amarilla.

Adicionalmente se informa que la ley 18.965 Ley Orgánica Municipal en su artículo 25 de indica:

- Artículo 25: A la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato corresponderá velar por:
 - a) El aseo de las vías públicas, parques plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existente en la comuna.

Siendo jerárquicamente una ley, como la ley 18.965, mayor a una RCA que es un acto administrativo, no corresponde que terceros privados realicen la función que debe cumplir por ley las Municipalidades. No siendo posible establecer que la limpieza de las calles haya sido definida por ambas partes, según indica la RCA 133 de fecha 23.07.2015, por lo anterior se configura, establece, evidencia y prueba la existencia de un **incumplimiento ambiental**.

INCUMPLIMIENTO AMBIENTAL N°4

La Resolución de Calificación Ambiental N° 133 de fecha 23 de julio del 2015 del Servicio de Evaluación Ambiental de Atacama, aprueba el "Proyecto Candelaria 2030 Continuidad Operacional" del titular Compañía Contractual Minera Candelaria, la cual indica:

Punto 8.1.3 Emisiones y Calidad del Aire entre otros puntos indica:

- *De acuerdo con el análisis de la evaluación de impacto en las emisiones y calidad del aire, se determinó el siguiente impacto significativo:*
- ① *Impacto: Alteración de la Calidad del Aire en la localidad de Tierra Amarilla, por continuidad de la emisión de material particulado (MP10 y MP2,5) generados por el proceso minero.*
- Producto de este impacto, se establecieron las medidas de mitigación que se detallan a continuación para el área Mina planta, cabe señalar que parte de estas fueron presentadas por el Titular como medidas voluntarias, sin embargo, dado el tenor del impacto éstas y otras interpuestas por los Servicios competentes son establecidas como condición al proyecto para hacerse cargo adecuadamente del impacto significativo:*

Además, indica en este mismo punto:

Medidas de Compensación:

- *Mejoramiento del Parque Torreblanca: contempla el mejoramiento del Parque ubicado frente del remodelado Estadio Eladio Rojas, y consiste en el mejoramiento del cierre perimetral y senderos al interior del parque, ubicación de especies nativas de bajo consumo hídrico y mejoramiento de los quinchos existentes al interior de este. Adicionalmente se deberá consensuar con el MINVU para coordinar las acciones asociadas a la remodelación del Parque Torreblanca.*

Por lo anteriormente expuesto el *Impacto: Alteración de la Calidad del Aire en la localidad de Tierra Amarilla*, es un impacto significativo, por eso los servicios **condicionan** la realización del proyecto previo cumplimiento de algunas medidas de mitigación y medidas de compensación, estando dentro de estas medidas *Mejoramiento del Parque Torreblanca*; sin embargo, no existe respaldo en esta

Municipalidad que se haya ejecutado ese mejoramiento, configurando **Un Incumpliendo Ambiental**.

Se hace presente que con fecha 3 de septiembre de realizo un convenio y una transacción entre el I. M. de Tierra Amarilla y Minera Candelaria y Ojos del Salado; en dichas transacciones y convenido queda claramente establecido que versa por Demanda por Daño Ambiental por parte de I.M. de Tierra Amarilla contra empresa Minera Candelaria, presentada en el año diciembre de 2014, anterior que la RCA 133 de fecha 23.07.15 que fuera aprobada, lo que hace concluir que cualquier acuerdo entre ambas partes era anterior a la calificación favorable del proyecto, por ende no corresponde que la medida de compensación de *Mejoramiento del Parque Torreblanca* fuera a través del convenio, ya que los documentos firmados entre las partes, no consideraba esta RCA 133 de fecha 23.07.15; configurándose y probándose el **Incumplimiento Ambiental** de esta compensación por parte de titular de esta RCA. Además, se indica que por Dictamen de Contraloría se indica que estos documentos como transacción y convenio, no se ajustan a derecho. Siendo una RCA un acto administrativo, bajo la supervigilancia de la Contraloría General de la Republica, estos actos, no son válidos administrativamente por orden de la Contraloría; lo que avala para mayor abundamiento el **Incumplimiento Ambiental del Mejoramiento del Parque Torreblanca**.

INCUMPLIMIENTO AMBIENTAL N° 5

La Resolución de Calificación Ambiental N° 133 de fecha 23 de julio del 2015 del Servicio de Evaluación Ambiental de Atacama, aprueba el "Proyecto Candelaria 2030 Continuidad Operacional" del titular Compañía Contractual Minera Candelaria, la cual indica:

9.2.4 Medio humano

- *En relación con la medida **Plan de Monitoreo Participativo para Vibraciones** se precisa que la implementación de este Plan deberá ser reportada mediante informes trimestrales asociados al programa de monitoreo de esta medida que deberán entregarse a la Municipalidad de Tierra Amarilla y las organizaciones sociales de la comuna con la misma periodicidad.*

Esta Municipalidad, informa que no existen antecedentes que valen la entrega en forma trimestral del Programa de Monitoreo Participativos para Vibraciones.

Por lo anterior solicito la verificación de este incumplimiento Ambiental tanto en la I.M. de Tierra Amarilla como las Organizaciones Sociales de la Comuna.

INCUMPLIMIENTO AMBIENTAL 6

La Resolución de Calificación Ambiental N° 133 de fecha 23 de julio del 2015 del Servicio de Evaluación Ambiental de Atacama, aprueba el "Proyecto Candelaria 2030 Continuidad Operacional" del titular Compañía Contractual Minera Candelaria, la cual indica:

9.2.4 Medio humano

- *Con respecto a la medida **Plan de Comunicaciones** con la población de Tierra Amarilla, relacionado al impacto "Percepción de riesgo en la población de Tierra Amarilla por potencial derrumbe o desprendimientos del Depósito Norte, por evento climático o sísmico de gran magnitud" se indica al titular que este deberá incluir en los reportes trimestrales asociados al programa de monitoreo de esta medida un acápite que dé cuenta de la disminución o aumento de la percepción de riesgo (impacto social perceptual) en la Población de Tierra Amarilla por potencial derrumbe o desprendimientos del Depósito Norte, por evento climático o sísmico de gran magnitud. Estos reportes deberán remitirse la Municipalidad de Tierra Amarilla y las organizaciones sociales de la comuna con la misma periodicidad.*

Esta Municipalidad, informa que no existen antecedentes que valen la entrega en forma trimestral del Plan de Comunicaciones relacionado con el impacto Percepción de Riesgo en la Población de Tierra Amarilla.

Por lo anterior solicito la verificación de este incumplimiento Ambiental tanto en la I.M. de Tierra Amarilla como las Organizaciones Sociales de la Comuna.

INCUMPLIMIENTO AMBIENTAL N° 7

La Resolución de Calificación Ambiental N° 133 de fecha 23 de julio del 2015 del Servicio de Evaluación Ambiental de Atacama, aprueba el “Proyecto Candelaria 2030 Continuidad Operacional” del titular Compañía Contractual Minera Candelaria, la cual indica:

9.2.4 Medio humano

- En relación con la medida **Plan de comunicaciones** para dar a conocer las características constructivas de la obra, relacionado al impacto —Pérdida de horas de luz natural como resultado de la sombra producida por el aumento de la capacidad de almacenamiento del depósito de estériles Nantoco sobre agricultura del área, y las actividades económicas de subsistencia de la población cercana— se indica que el titular deberá incluir en los reportes trimestrales asociados al programa de monitoreo de esta medida, un acápite que dé cuenta respecto a la medición de la proyección de sombras. Este reporte deberá incluir las variables luz solar y ventilación y remitirse a la Municipalidad de Tierra Amarilla y las organizaciones sociales de la comuna con la misma periodicidad.

Esta Municipalidad, informa que no existen antecedentes que valen la entrega en forma trimestral, del Plan de Comunicaciones relacionado con el impacto Percepción de Riesgo en la Población de Tierra Amarilla”

Por lo anterior solicito la verificación de este incumplimiento Ambiental tanto en la I.M. de Tierra Amarilla como las Organizaciones Sociales de la Comuna.

INCUMPLIMIENTO AMBIENTAL N° 8

Mediante Resolución de Calificación Ambiental N° 158 de fecha 27 de diciembre 2017 el Servicio de Evaluación Ambiental de Atacama, aprueba el "Proyecto Continuidad Operacional Mina Alcaparrosa"; del titular Compañía Contractual Minera Ojos del Salado, ubicado en la Comuna de Tierra Amarilla la cual indica:

11.6 Barrido de calles

Objetivo: Con el barrido se evitará el arrastre de tierra al sector urbano por el transporte del proyecto y de terceros.

Descripción: El barrido de calles debe contar con un plan de aplicación de la medida para asegurar la eficiencia de la medida de compensación y compromiso voluntario.

Justificación: La medida de barrido de calles es complementaria a las condiciones estructurales de las calles.

Lugar: En las calles Luis Villarroel y Pedro Aguirre Cerda.

Forma: El Titular debe implementar un sistema de barrido de calles que se realice en forma diaria para así complementar el sistema de medidas asociadas con el control de emisiones en el sector urbano de Tierra Amarilla.

El Titular cuenta con un Sistema de Sugerencias y Reclamos cuyo objetivo es atender las consultas, inquietudes y requerimientos de la comunidad, y dar respuestas oportunas a la comunidad para eso la comunidad debe saber cuáles son las calles que serán barridas y su periodicidad (respuesta Capítulo 13 punto 2 de la Adenda)

El Titular debe asegurarse que la acción de barrido no genere molestias asociadas al ruido generado por la máquina e interferencias en el tránsito normal de vehículos por las calles que barrerá.

Oportunidad: El barrido debe realizarse en forma diaria, desde el inicio de la fase de operación, hasta que se inicie el hito que da término a la etapa de operación.

Al resto ésta Municipio indica que la RCA de este titular fue aprobada en diciembre del año 2017; sin embargo en mayo 2019 el titular del proyecto realiza una donación a la I. M. de Tierra Amarilla; y a la vez en el mismo documento la I. M. Tierra Amarilla da en comodato las barredoras al titular del proyecto, situación poco entendible por los alcances, autorizando que el uso de las barredoras puede ser realizado por terceras personas; lo cual ocurre así, ya que esas barredoras están en poder del titular del proyecto, es decir Ojos del Salado, y es el quien las administra, como indica la Donación, la cual se adjunta.

Se hace presente que las barredoras en la calle, no cuenta con placa patente ni permiso de circulación y es operada por empresa ajena a esta municipalidad, que es contratada por el Titular del Proyecto y cuentan con logos de la I.M de Tierra Amarilla como vehículo fiscal, lo cual no corresponde.

Se indica que los convenidos y transacciones entre la I. M. de Tierra Amarilla y el titular de este Proyecto **fueron declarados que no se ajustaron a derecho por Contraloría General de la Republica; se adjunta Dictamen de Contraloría.**

Ahora bien, sobre el barrido indicado en este punto, se debe precisar para clarificar, que en septiembre 2015 se realizan un Convenio y una Transacciones entre Municipalidad y los dos titulares, y posterior a obtención RCA 133 de fecha 27.07.2015 del titular Minera Candelaria; por otra parte el titular Minera Ojos del Salado tiene RCA 158 del año 2017; y existe un tercer acto de una donación en mayo 2019 que incluye la RCA 133 y 158 de los titulares Minera Candelaria y Minera Ojos del Salado y que a la letra indica.....” 2.1 Mediante Resolución exenta N 133 de fecha 23 de julio de 2015, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama, fue aprobado el proyecto Candelaria 2030-Continuidad Operacional”, cuyo titular es Candelaria. Una de las medidas de compensación establecida es la limpieza mensual de la calle Margarita Rocco de la Comuna de Tierra Amarilla”; la lectura de este punto solo permiten establecer, evidenciar y probar que hasta fecha de la donación de las barredoras; recién se comienza a la limpieza mensual de la calle Margarita Rocco; por tanto hasta esa fecha existía un **Incumplimiento Ambiental de la RCA 133 de Minera Candelaria, estando los habitantes de la comuna de Tierra Amarilla, expuestos durante este tiempo, a un impacto significativo tan severo, que era condicionante para su ejecución.**

En ese contexto, es que el artículo 25 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la letra a) de dicho articulado señala "A la Unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato corresponderá velar por a) el aseo de **las vías públicas**, parques, jardines y en general de los bienes nacionales de uso público existentes de la comuna."

En esa línea la función de aseo de algunas calles de la Comuna de Tierra Amarilla está siendo desarrollado por la Compañía Contractual Minera Candelaria, lo que no es procedente desde la perspectiva de esta administración comunal y más aún el dictamen de Contraloría General de la Republica que indica que las acciones de convenio y transacción entre Municipalidad de Tierra Amarilla y Minera Candelaria y Minera Ojos del Salado, no se ajustan a derecho; lo que implica un **Incumplimiento Ambiental**

Esta municipalidad indica que habiendo una demanda por daño ambiental por parte de la I. Municipalidad a Minera Candelaria en el año 2014 por daños Ambientales ocurridos anterior a diciembre del año 2014; y mientras estaba en tramitación el Proyecto Continuidad del Titular Minera Candelaria, obteniendo la RCA 133 de fecha 23.07.2015, todos los compromisos, medidas compensatorias y obligaciones del titular Minera Candelaria indicada en esta presentación, son de la RCA 133 del 23.07.2015; sin embargo el acuerdo y transacción entre la I. Municipalidad de Tierra Amarilla y Minera Candelaria y Minera Ojos del Salados es en septiembre del 2015, por la demanda Ambiental del año 2014, no debiendo por el convenio y transacción de los nombrados anteriormente, cubrir los compromisos ambientales de la RCA 133 de fecha 23.07.2015 del año 2015 del titular Minera Candelaria, ya que dicho convenio y transacción, pese que tiene fecha posterior a la Obtención de RCA 133 de fecha 27.07.2015 tiene solo y únicamente relación con los hechos denunciados el año 2014; por lo anteriormente expresado se estima que los compromisos, medidas y obligaciones de los Titulares Minera Candelaria, mediante RCA 133 de fecha 27.07.2015 y del Titular Ojos del Salado, mediante RCA 158 del 27.12.2017, son **incumplimientos ambientales** a las RCA 158 y 133 de ambos titulares; más aún por lo indicado por Dictamen de Contraloría General de la Republica N° 33.944 Fecha: 15-IX-2017 y ratificado por dictamen N° 26.408 Fecha: 22-X-2018, que en síntesis **indica que" En consecuencia, no se ajustó a derecho el actuar de la Municipalidad de Tierra Amarilla", es decir, aunque las obligaciones ambientales de los titulares habría sido efectuado por convenio y transacción, esos documentos no se ajustaron a derecho. Se adjunta ambos Dictámenes de Contraloría General de la Republica.**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, CONSIDERANDO LAS FORMALIZACION DE UN EX ALCALDE DE LA I.M. DE TIERRA AMARILLA Y FUNCIONARIOS DE MINERA CANDELARIA; EL DICTAMEN DE CONTRALORIA QUE DECLARA NO AJUSTADOS A DERECHOS EL CONVENIO Y TRANSACCION; EL ACUERDO QUE ESTA LLEGANDO CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO Y MINERA CANDELARIA; LA FORMULACION DE CARGOS AMBIENTES DEL AÑO 2015 Y POSTERIOR SENCIA DEL AÑO 2018 A MINERA CANDELARIA POR LA SMA; Y POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE EL AÑO 2015 QUE NO SE EFECTUAN FICALIZACIONES MULTISECTORIAL A MINERA CANDELARIA, PESE QUE SE HIZO UNA FISCALIZACION PUNTUAL A LUMINARIA EL AÑO 2019, ES QUE SOLICITO UNA FISCALIZACION EN COORDINAZION CON OTROS SERVICIOS CON COMPETENCIAS AMBIENTALES, INCLUIDOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LOS DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, DIRECCION DE OBRA Y PATENTES MUNICIPALES; A MINERA CANDELARIA Y MINERA OJOS DEL SALADO.

INCUMPLIMIENTO AMBIENTAL N° 9

Mediante Resolución de Calificación Ambiental N° 158 de fecha 27 de diciembre 2017 el Servicio de Evaluación Ambiental de Atacama, aprueba el “Proyecto Continuidad Operacional Mina Alcaparrosa”; del titular Compañía Contractual Minera Ojos del Salado, ubicado en la Comuna de Tierra Amarilla la cual indica:

Punto 12.3 Cruce Peatonal (Pasos de Cebras).

Descripción: Se implementarán dos pasos de cebra, uno en la intersección de la calle Luis Villarroel y Av. Miguel Lémur, y otro en la intersección de las calles Luis Villarroel y Pedro Aguirre Cerda. De esta manera se habilitarán dos cruces que darán mayor seguridad a los peatones en las intersecciones señaladas.

Justificación: La implementación y mantención de los pasos de cebra durante la operación del Proyecto, permitirá a los peatones tener preferencia en el cruce de las intersecciones señaladas, donde los vehículos deberán detenerse otorgando mayor seguridad a los usuarios. Este compromiso voluntario permitirá mejorar el actual estándar de seguridad vial de los usuarios de la ruta.

Lugar: Intersección calles Luis Villarroel y Av. Miguel Lémur Lémur e intersección de calles Luis Villarroel y Pedro Aguirre Cerda.

Forma: Se presentará plano de diseño de la demarcación del paso de cebra a la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Tierra Amarilla. Posteriormente, la definición del procedimiento mediante el cual se implementarán los pasos de cebra será de común acuerdo entre el Titular y la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Tierra Amarilla

Oportunidad: A definir con la autoridad sectorial.

La acreditación de este compromiso voluntario será a través de la verificación o recepción de obra por parte de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Tierra Amarilla.

Al respecto esta Municipalidad informa, que no existe evidencia de presentación de diseño a la Dirección de Transito de esta Municipalidad ni se ha definido con esta autoridad. Se hace presente y acompaña Memo 227 de fecha 06.10.2020 de la Dirección de Tránsito que indica que no ha certificado los puntos indicados en RCA, a mayor abundamiento acompaña fotografías del estado de pasos de cebras de los lugares indicados en RCA las cuales se acompañan. Por lo anterior presento denuncia de este **Incumplimiento Ambiental** por parte del Titular de este proyecto.

INCUMPLIMIENTO AMBIENTAL N° 10

Mediante Resolución de Calificación Ambiental N° 158 de fecha 27 de diciembre 2017 el Servicio de Evaluación Ambiental de Atacama, aprueba el "Proyecto Continuidad Operacional Mina Alcaparrosa"; del titular Compañía Contractual Minera Ojos del Salado, ubicado en la Comuna de Tierra Amarilla la cual indica:

12.4 Asfaltado tramo 250 metros de calle Pedro Aguirre

Cerda.

Objetivo: Disminuir las emisiones de material particulado que se producen en la calle por el tránsito de vehículos locales y mejorar la infraestructura vial disponible.

Descripción: Como medida complementaria a la medida de compensación se asfaltará un tramo de la calle Pedro Aguirre Cerda entre el pasaje Los Sauces hasta la calle Luis Villarroel, alcanzando una extensión aproximada de 250m. Además, se implementará barrido periódico de las calles Luis Villarroel y Pedro Aguirre Cerda.

La acreditación de este compromiso voluntario será a través de la verificación o recepción de obra por parte de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Tierra Amarilla.

Al respecto esta Municipalidad informa, que el lugar este asfaltado, pero que no existe evidencia de recepción de Obra por parte la Dirección de Transito de esta Municipalidad. No obstante, lo anterior adjunto Ord. 324 de fecha 04.09.2018 de la Dirección de Obras a Compañía Minera Contractual Minera Candelaria, que en general indica "... dicho acto conlleva necesariamente la obligación, por parte del propietario, de ejecutar a su costa todas las obras de urbanización aplicables a esta clase de proyectos..." Solicitando tramite de permisos de urbanización de loteo; situación hasta la fecha no realizado por la empresa Minera Candelaria.

Por lo anterior y considerando por una parte que este cumplimiento no ha sido autorizado por la Dirección de Tránsito, certificado mediante por Memo 227 de fecha 06.10.2020, ya acompañado; y por otra parte la negativa de la Dirección de Obra de recibir una obra sin urbanización solo permite concluir, que es un **Incumplimiento Ambiental, por no estar regularizado y recibido por esta Municipalidad.**

INCUMPLIMIENTO AMBIENTAL N° 11

Mediante Resolución de Calificación Ambiental N° 158 de fecha 27 de diciembre 2017 el Servicio de Evaluación Ambiental de Atacama, aprueba el "Proyecto Continuidad Operacional Mina Alcaparrosa"; del titular Compañía Contractual Minera Ojos del Salado, ubicado en la Comuna de Tierra Amarilla la cual indica:

13.8 Derrame de Sustancias Peligrosas

El Titular contempla la exigencia a los contratistas a cargo de manipulación y transportes de combustibles, explosivos y sustancias peligrosas en general, contar con un Programa de Seguridad y Prevención de Riesgos, ajustado a la normativa vigente, para prevenir derrames, filtraciones o cualquier situación de riesgo durante el transporte.

El Titular adoptará las siguientes medidas para evitar los riesgos de derrames de sustancias durante el transporte:

- Se ha establecido el Reglamento sobre Transporte, Manipulación, Almacenamiento y Uso de Sustancias y Elementos Peligrosos.
- El transporte de combustibles se realizará en camiones especialmente diseñados para tal efecto y que cumplan con las disposiciones señaladas en el D.S. N° 160/2008 del Ministerio de Economía que establece el Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción, Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos.
- A su vez, el transporte de sustancias peligrosas se realizará en camiones especialmente diseñados para tal efecto y que cumplan con las disposiciones señaladas en el D.S N° 298 que Reglamenta el Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos.
- Los vehículos en que se transporten sustancias peligrosas deberán estar autorizados por la autoridad sanitaria

En la RCA no se indica las medidas de verificación de lo indicado anteriormente, por eso se concluye que existe **un Incumplimiento Ambiental** a este punto de la RCA, solicitando en terreno la verificación de:

- Resolución Sanitaria de los vehículos que transportan sustancias peligrosas para este titular. **Se solicita coordinar fiscalización con esta municipalidad y otros servicios competentes en el tema.**
- Fiscalización según lo indicado y mencionado en D.S. N°160 del 2008, en especial artículo 202 que indica que el operador cuente con certificado vigentes de los exámenes psicotécnicos efectuados por un instituto especializado, como por ejemplo, la Sección de Mediciones Psicosenométricas de Carabineros de Chile, SEMEP, u otro que realice la totalidad de los exámenes establecidos en el D.S. N°97, de 1984, "Reglamento para obtener Autorización de Otorgar Licencias de Conductor" y D.S. N°170, de 1985, "Reglamento para el Otorgamiento de Licencias de Conductor", ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sus

modificaciones o las disposiciones que la reemplacen. **Se solicita coordinar fiscalización con esta municipalidad y servicios competentes.**

Lo anterior, por en gran flujo vehicular de este tipo de vehículo en la comuna, para proteger la salud de las personas; y verificar el cumplimiento de esta obligación por el titular de este Proyecto.

Esperando la tramitación correspondiente y acoger las solicitudes realizadas en esta presentación.

Saluda atentamente a Ud



CRISTOBAL ZUÑIGA ARANCIBIA

Alcalde (S)

I.M. Tierra Amarilla

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE GESTION DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

NOMBRA A DON **CRISTOBAL ANDRES ZUÑIGA ARANCIBIA** COMO ALCALDE SUPLENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA

DECRETO N° 1599 /

TIERRA AMARILLA, 10 SEP 2020

VISTOS:

1. Acuerdo N° 17 de fecha 10 de septiembre de 2020, el Honorable Concejo Vota la Designación de Alcalde Suplente, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley N° 18.695.

2. Las facultades que otorga la ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores "

CONSIDERANDO:

1. Que debido a que el alcalde titular está suspendido de sus funciones y el alcalde suplente, está con medidas cautelares de prisión preventiva.

2. Que el artículo 62° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala: "En caso de vacancia del cargo de alcalde, el concejo procederá a elegir un nuevo alcalde, que complete el período, de entre sus propios miembros y por mayoría absoluta de los concejales en ejercicio, en sesión especialmente convocada al efecto".

3. Que con fecha 4 de septiembre de 2020, la Alcaldesa (s), llama a Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, para elegir al Alcalde Suplente.

4. Que con fecha 10 de septiembre de 2020, en Sesión Extraordinaria N°22, el H. Concejo Municipal elige al Alcalde Suplente, al concejal don Cristóbal Zúñiga Arancibia.

DECRETO:

1.-NOMBRESE a Don **CRISTOBAL ANDRES ZUÑIGA ARANCIBIA**, Cedula de Identidad N° [REDACTED] como ALCALDE SUPLENTE DE LA COMUNA DE TIERRA AMARILLA a contar del 10 de septiembre del año 2020, desde las 14 horas.

2.-PAGUESE a don **CRISTOBAL ANDRES ZUÑIGA ARANCIBIA**, individualizado en el Punto N° 1, las remuneraciones que correspondan la que deberá ser imputada al Subtítulo 21-03-005- "Suplencias y Reemplazos", del Presupuesto Municipal Vigente.

3.-ORDENESE, al Departamento de Gestión de Personal y Remuneraciones al registro de SIAPER y la distribución de este acto administrativo en las unidades municipales.

ANOTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL Y ALCALDE
MARCIA LATORRE MORENO
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE
CZA/MLM/LGA/AMOH/CPS/OCG/ocg
DISTRIBUCION


ALCALDE
CRISTOBAL ZUÑIGA ARANCIBIA
ALCALDE (S)